



③

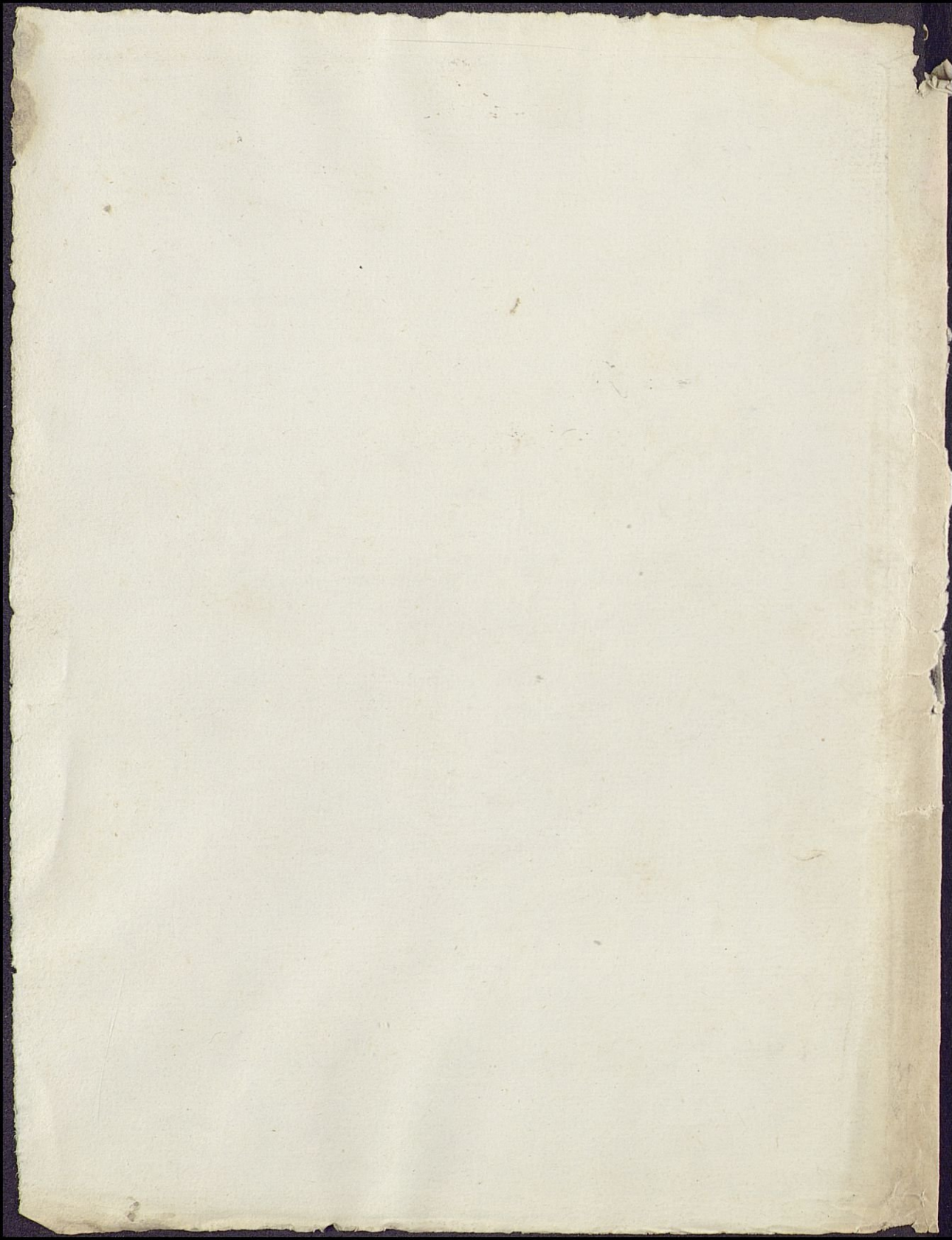
Gestión de montes

1845-1862

DIPUTACION

3^a

Sobre admision
de
Sermentes.





Sección de
Administración

3.º

El Comisario de segunda
pública de Sanlúcar la mayor,
en lo del p.p. de pueros en mi con-
vencimiento que allí reside un
nombre de mente o'fatuo, q.
abandonado por su familia, y
cui demud y ebrio la mas
vez vaga por aquellas calles
tirando piedras y causando
infinito disgustos. Seria,
puer, de desear que curasen
a que este pueblo pague su
cuota al Hospicio y le ad-
mitiese en el por cuenta de su
cupo.

Si vale V.S. ponerlo en
convencimiento de era Puerta la
cual tendra la bondad de
manifestarme su opinion

en el particular.

Dios que a V. S.
m. a Sevilla 4 de Agosto de
1815,



José de Heredia

Presidente de la Junta de Hospicio

La Junta ha visto el atento of.
de V. S. fha de ve el con. p. p. el
q. xifera la manifestacion su
opinion sobre la admision en
el 16.º del ~~del~~ fatuo o demente
q. vaga f. las calles de San
lucan la Mayor abandonado f.
se fuen, by ma. Vey Obis
terando piedras y clausando la
frontera de ciento y q. en la
zon a q. aquella ciudad paga
sufruto a este establecim. pu-
blica teogense f. de su
corpo.

~~El~~ Cumpliendo
la corporacion con aquella disposi-
cion acordada manifestar a V. S.
q. el Estado en q. se encuen-
tra aquel individuo no

es a propósito p.^o q.^o sea Regido
en una casa destinada p.^o al
socio y educar a los Niños,
y p.^o decaer a la Ancianidad
derivada. Los exco.^o que
salirían q.^o padecer se hacen
espectos, causan su vida
lo ~~que~~ y perfición
graves q.^o no podrían remediar
y estas cosas bastan a hacerle
falta p.^o ~~trabaja~~ a ~~los~~ a q.^o
~~deuda~~ de utiman perjudicial
aquella admisión q.^o tampoco
puede tener lugar p.^o después
de Sanl. en mediante a q.^o
este pueblo tiene a el d.^o de
individuos mas de lo q.^o les
pertenece ~~de~~, cuya
gracia ha obtenido en com.^o

He esta parte he visto la atenta com
del J. L. Jha 2 del pasado dispuesto a
virtud de ~~orden~~ of del Sr. Jefe L.
Polanco Sr. q se admite a el Sr.
a un fatus o demente q haga q la
calle o San Juan la Mayor, y q
Jha. podria recogerse p. el Sr. de aquella
ciudad, mediante a q paga se pague
al establecimiento.

Como con Jha 2 del conte
ha ofiado Sr. el mismo Arzobispo
el estado de Jefe; ha acordado man
suficiente q el estado en q se encuentre
tra aquel individuo no parece
el mas a proposito p. q sea recogido
en una casa destinada al收容 y
curar. del y King y p. de cano
de la Universidad de Valida, donde
causara grave perjuicio al cano
dalo q ocasionara a aquel indio

por el estado en el de la patria; no te-
nemos tampoco lugar la admo. p.
el sup. p. cuanto don Juan ordena
lugar tiene en el H. de Indiferencia
mayor de los de la correspondencia y
dele han admitido p. la exa-
titud en el pago como de de
aignt. de aca. de.

Todo lo q. ha acordado la
Junta manifestar a V. H. p.
concep. de a. de la de
D. N. de. de
1865.

L. J. de. y de. de. de.
de Benef.

à l'effet de leur exécution
et paye de ses coûts annuels

Ala ~~señor~~^o providencia
y fueso a V. S. de la se fante
la resoluc. de este asunto qd.
como todas las qd emanan
de su sup^a Autoridad seris
puntualmente obedecida.

Dr. W. H. 48 a

1845

H. S. S. Pollock

St. J. Miguel Ruiz Martinez

D. L. L. L.

J. L.

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA

DE SEVILLA.

Núm. 98.

Por el Sr. Jefe Político de esta Provincia se ha dirigido of.^o a esta Junta recomendando la admisión en el Hospicio ó en el Hospital de dementes de un enfermo fatuo vecino de Sanlúcar la mayor que vaga por las calles de dicha Ciudad tirando piedras y causando infinitos males y como este Hospital este destinado a enfermos dementes y no idiotas, ha acordado la Corporación hacer presente a V.S. esta recomendación para que los atiendan si es posible, en la inteligencia que el mismo Sr. Jefe advierte que pagan al Hospicio su cuota respectiva el Ayuntamiento de Sanlúcar pudiere ingresar en el este fatuo por el capo de los vecinos de la misma que debe sostener el Establecim.^{to}

Dios que a V.H. m. a. l. Sevilla 31 de Julio de 1845

Mig. de Carragez

Sr. Presidente y Vocales de la Junta Directora del Hosp.^o Provincial.

FRANKLIN A. 1896

FRANKLIN A. 1896

~~n.º 4562.º~~

~~12~~

12. de febrero 1846

Sevilla

Hospicio

El Sr. Jefe Sup. Político con
fno. 11. del actual dice á V. S.
que con la propia fno. re-
produce á la Junta de Benefi-
cencia la comunicacion que se
le dirigió en to. de Marzo último
á fin de que presentase una
memoria p. la creacion de un
Hospicio de Dementes, la
cual trasladó á V. S. en la
misma fno. á fin de que
poniéndose de acuerdo con aquella
Corporacion cooperasen á lle-
varlo á efecto, y como quiera
que hasta ahora no habia re-
cibido S. S. la citada memo-
ria espera del celo de la Junta

por el bien publico, que bora
cuanto esta de su parte p.^a
quiere conseguir el expresado
objeto.

Al oficio que dice el tr.
Jefe para' a esta Junta
en la fha. que cita, se dio
cuenta en Senon de D^h. de
Marra, p^{te}mp, y se acordó
dar Com^o al Sr. Vocal D.
Juan.º Cardenas con el
referido fin.

Sevilla 12. de Feb^{ro} de 1846

La Mesa estima q^{ue} la Jun-
ta no deba ocuparse p.^{er} si ni
de acuerdo con otra Corpora-
cion, de formar la Memoria ó
proyecto q^{ue} desca el Sr. Jefe
Sup.^{te} Político, y q^{ue} siendo asun-
to q^{ue} esclusivamente correspon-
de a la Junta Municipal de

Beneficencia, y^{ta} estar bajo su
inspeccion y administracion
los Establecimientos de la clase de
f. setenta, la misma debe solo
estimar oportuno formar aquel
proyecto, y remitirlo al Sr.
Gefe Politico, con el objeto que
ha manifestado, pidiendole
contestar a la citada autoridad,
y q^{ta} esta causa no ha querido
entrometerse en las atribucio-
nes de otra Corporacion. C. S. M.

Caballo

Señor de 13 de febrero de 1846.

Se acordó contestar, f. acun-
cando recibiera la Junta la s. comu-
nic^{ta} y estuviese pronta a cooperar y^{ta}
llevar a efecto los deseos del Sr. Gefe, expe-
raba la invitarse a ello la Municipal
Paseña, y^{ta} ser a la q. le correspondiese le co-
rresponde la administracion de los Est-
blecimientos de f. setenta.

En 27. oficio la J. ta. M. d.

Benef.^o manifestando, q^{ue} ha-
biendo oficiado el Sr. Gefe Poli-
tico recomendándole el pronto
Despacho de la memoria de que
antes se ha hablado, q^{ue} le encar-
gara en unison con esta Corpo-
racion, habia invitado al Sr.
D. J. Colar, a quien habia ^{asum-}
~~trado~~ y.^o redactar una memo-
ria con el Sr. D. Juan.^o Cardenas,
designado y.^o esta con el mismo
objeto, y esperaba se le invite as-
 mismo al Sr. Cardenas, y.^o que
pueda reunirse con aquellos
sin indicado.

Caballo C. D. N.º 2846

La Vera estimo q^{ue} no debe
haber inconveniente en ofi-
ciar al Sr. D. Juan.^o Cardenas
con el objeto q^{ue} le apetece la
Junta N.º de Benef.^o, C. S. S. R.

Caballo C. D. N.º 2846

Se aprobó el aut.^o dicta

union.

Caballo


La Junta M.^a & P.^a de esta Ca-
pital dice a esta & Hosp.^a conytha, 27.
El mes pp.^{to} lo sig.^{te}
(aqui el of.)

Seus noista ha determinado esta
Junta se oficie al S.^{to}, como lo verifico, con
fin q.^{to} deca aquella Corporacion.
D. N. deo.^a 7. de Mayo de 1846

Don D. Juan.^{co} Cardenas.

My dear Mr. Garrison
I have just received
your letter of the 10th inst.

and am glad to hear
that you are so interested
in the cause of the
colored people. I am
very much interested
in the same cause
and am glad to hear
that you are so interested
in it. I am very much
interested in the same
cause and am glad to
hear that you are so
interested in it.



Número 243

pt. 2.º de 46. 8.º a. 1.º

23

Habiéndose oficiado a
esta Junta por el Sr. Jefe
Político recomendándole el
pronto despacho de la me-
moria, cuya formación se
sirvió encargarle en unión
con la Corporación q. f. y.
preside sobre el estableci-
miento de un Hospital
p.º los dementes de toda la
Provincia, se ha invitado
por la misma al Sr. D.
Antonio Colom, a quien
habia nombrado para re-
dictar dicha memoria con
el Sr. D. Francisco Carde-
nas, designado por esta Jun-
ta con el mismo objeto, p.º
q.º poniéndose de acuerdo

con el referido Tenor coa
cuen este cometido con la
prontitud q^{de} es de oficio por
el Sr. Lefe; no dudando
esta Municipal q^{de} V. S.
se servira hacer iguales
comendacion al Sr. Fran
cisco p^a q^{de} pueda remitir
se cuanto antes al Sr. Lefe
este trabajo y se contin
nuevos recuerdos de V. S.

Dios que a V. S.
m. y L. de V. S. de V. S.
de V. S.

Mig. de Carrasque

La Presidencia de la Junta Directora del Hosp. Prov.

27.º de Feb. 4.º de 18.º

[Signature]



Sección de Administración

Con esta fecha reproduzco a' la Junta de Beneficencia la comunicacion que se le dirigió en lo de Marzo ultimo, a' fin de que presentase una memoria p.^a la creacion de un hospital de dementes; la cual se trasladó a' V.S.S. en la misma fecha, a' fin de que poniendose de acuerdo con aquella, cooperasen a' su formacion.

Como quiera que ahora no se haya presentado dicha memoria, espero de su celo por el bien publico q. harán cuanto esté de su parte p.^a que se consiga el expresado objeto.

[Signature]

[Faint, illegible handwriting]

que a V. S. S. m. S. ant. Sevilla
11 de Febrero de 1846.

Jose de Hereta

Por Presidente y Vocales de la Junta de
Hospicio.

Esta Corporacion se ha enterado de cuanto le manifiesta V.S. en su oficio de 25 de actual relativo a la formacion de una memoria f. ~~causa f. 10~~ de acuerdo con la f. 11. de V., desea reforme y elevar a la creacion de un establecimiento f. 12. de documentos; y en su consecuencia ha determinado se conteste al V., como lo ejecuto f. ~~causa f. 10~~ ^{precibiera} cuando, ~~en esta~~ esta Junta la comunicacion primera de 9. de V. hace merito, y estacion pronta a cooperar por su parte f. 13. de V. se llevara a efecto los deseos de V., esperaba f. la f. 11. de V. le invitase a ello, p. ~~causa~~ ^{ser} a la que exclusivamente le corresponde la administracion ~~general~~ de los establecimientos de V. se trata, ~~si~~ p. seria extraño que esta Corporacion se anticipase a dar, en caso f. la comprometa, sino a ser desairada, al menos a f. la levia ^{independencia} va algun cargo de V. ~~en~~ ^{atribuciones} ~~propias~~ de esta Corporacion... ~~de~~ ~~esperando~~

D. N. Scott & Co. 2 Feb^{ry} 1866

San G. V. P.

764
765

Alcala de Guadalupe

Núm. 201

Año de 1853

**ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.**



Negociado de Hospicio

*El Alde. pretendiendo ingrese en el
Hosp. padeciente M.^a del Aguila Fuentes*

1886

1886

ACADEMIA DE CIENCIAS

DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

1886

El Aldeanero de la villa
de Alcalá de Guadaya dice al Ex. m.
d.º de 16 de Jul.º q.º hallándose en
la necesidad de q.º se ponga en cura
la demente Maria del Aguila fuertis-
sima de aquel domicilio pobre de solamen-
ta, y no costando con medios para
sostenerla en el Hosp.º Central, espe-
ra le diga V.º si es posible ingrese
en el Hosp.º ocupando la vacante
q.º existe en el cuerpo de dicho pueblo.

Sevilla 18 de Jul.º de 1853

Entiendo q.º no es posible
la admision q.º en el establecimiento q.º
huelganos impedido de ocuparlo.
q.º no esten enfermos, ni padescan
enfermedades mentales.

Cardenas

My dear Sir
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the 10th
inst. in relation to the
business of the
company and in answer
to inform you that
the same has been
forwarded to the
proper authorities
for their consideration
and I am, Sir,
very respectfully,
Yours,
J. B. [Signature]

Very respectfully,
J. B. [Signature]

I am, Sir,
very respectfully,
Yours,
J. B. [Signature]

1792. a. 2.º. f.º. 45. n.º. 201

Academia Constitucion



Señalando en la
necesidad de que se ponga
en obra la Demeñente
M.ª del Aguila fuerte,
natural y vecina de
esta villa, para de su
lemnidad, y su contenido
con medios de sosteni-
miento en el estableci-
miento Central de
enseñanza, que segun
tengo entendido es a car-
go de V.ª; como p.
su oficio de 1.º del acta
al me avisado a haber
quedado vacante la

plana que por el
cuyo de este pueblo
ocupaba en un Hospicio
provincial Juan
Heron Roby y Leroy
espero de la atencion
y filantropia v. b.
se sirva manifestar
me si es posible la
Admision de la demon-
te de el Aguila
fueron en lugar de
Hospicio Roby,
seguro que se acceden
a ello se dispensara
un bien a la huma-
nidad

Dis

Gen. W. M. A. de
sacrosanct 16 de Julio
de 1853 =

Hon. E. de la Cerna

Gen. D. Tomás de la Cerna, Amigo del
Aspirante provincial
Luzilla

Ms. A. 9. 2. 9. 4. v. 205

Nihil Hox. Centrat de esta fin-
 dad esta a un cargo, como V. presume, in-
~~en el~~ tampoco puede ingresar en el
 Hox. de la Trac. Lamentemente Maria
 Jho del Aguila fuertemente de ese domicilio, co-
 mo V. desea, y, ~~es~~ ^{ya} aunque es establecimiento g.
 amparar a los huérfanos e impedidos
 desamparados. de cada recurso, es indispen-
 sable q. estos no estén enfermos ni pa-
 descan en aguijacion mental u otro
 a. l. u. g. e.

Lo q. Bigo al. contestando á uno q.
de 16. del actual

D. C. Dec. 18 or Jan. 1853

S. M. de Canto. Relato de M. de Guadalupe

~~No el flopp. Central de esta
Cuidad, a mi cargo ni es posible q.
en este ^{establecimiento} se reciba la demente Maria del
Aguila de ese domicilio, como U. desea,
~~Y t. c. d. h.~~~~

No el flopp

Sevilla

Núm. 187.

Año de 1855.

ADMINISTRACION
DEL HOSPICIO PROVINCIAL DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE *Hospicio.*

*La Junta sobre reclamacion a la prov.
de bonif. p. q. los dementes q. existen en
S. Luis pasen al hospital central y
otros particulares sobre la casa de cor-
reccion.*

1866

1866

ALBANO

DEL REGGIO TROVATO DI VERA

REGGIO DI

Reggio di

Marzo 2. La Junta dispuso dirigir comunicacion al Excmo. de Beneficencia haciendole una verba del estado en que se halla el establecimiento, por estar unidos en él los ancianos, dementes y corrigiendos en perjuicio de los demás hospiciarios y solicitandole pasasen los dementes al hospital central, mediante a parecer hoy necesaria la casa de correccion.

En 24 de Abril dispuso el Sr. Director oficiar de nuevo al Sr. Gob. con dos objetos el 1.º con el fin de que ya que por ahora no puedan ir los dementes al hospital, hasta tanto no se concluyan en el mismo las obras, al menos se abran a este establecimiento las estancias y a los mismos facilitite, Meando al Excmo.

to su correspondiente cuenta, pues no pa-
rece justo q. se siga alimentando a los
mismos a costa del presupuesto del Ho-
picio, sino al contrario que las cargas que
ta a cada establecimiento pesen sobre
sus respectivos presupuestos: y el 2.º ma-
nifestandole de q. como habia visto por
las comunicaciones anteriores el local des-
tinado p.ª la casa de correccion esta ocu-
pado por los dementes, y que en embar-
go de ello el alcaide q. habia sido noma-
brado p.ª aquel fin, continua disfrutan-
do de las habitaciones, que se le habian
asignado y del sueldo de 8 P. diarios asig-
nados a este destino; y q. no creyendo la
Junta debia aceptar la responsabi-
lidad de este haber cuando no tiene apli-
cacion, procedia ponerlo en conocimiento
de S.ª para su resolucion. S.ª

cion del 26 de Abril

La Junta quedó enterada

El V. P.
J. B. Nouaille

Abril 27. El Sr. D. dice se le manifiesta por que autoridad o corporacion se hizo el nombramiento de portero de la casa de correccion.

Abril 30. Contatase lo que resulte de los antecedentes obran en las oficinas.

J. clo

El Director

Mayo 11. El Sr. Presidente de la Junta Prov. de Benef. manifiesta haber acordado la q. se preide, suprimir la plaza de Alcaide de la Casa de Correccion que desempeña D. Ramon Prodig.

Mayo 14. Comunicase al interesado para su gobierno y a la Superior de S. Luis. El Director.

Marzo 27 = La Junta Prov. de Benefi-
de 1858. Cencia pide se le transcriba

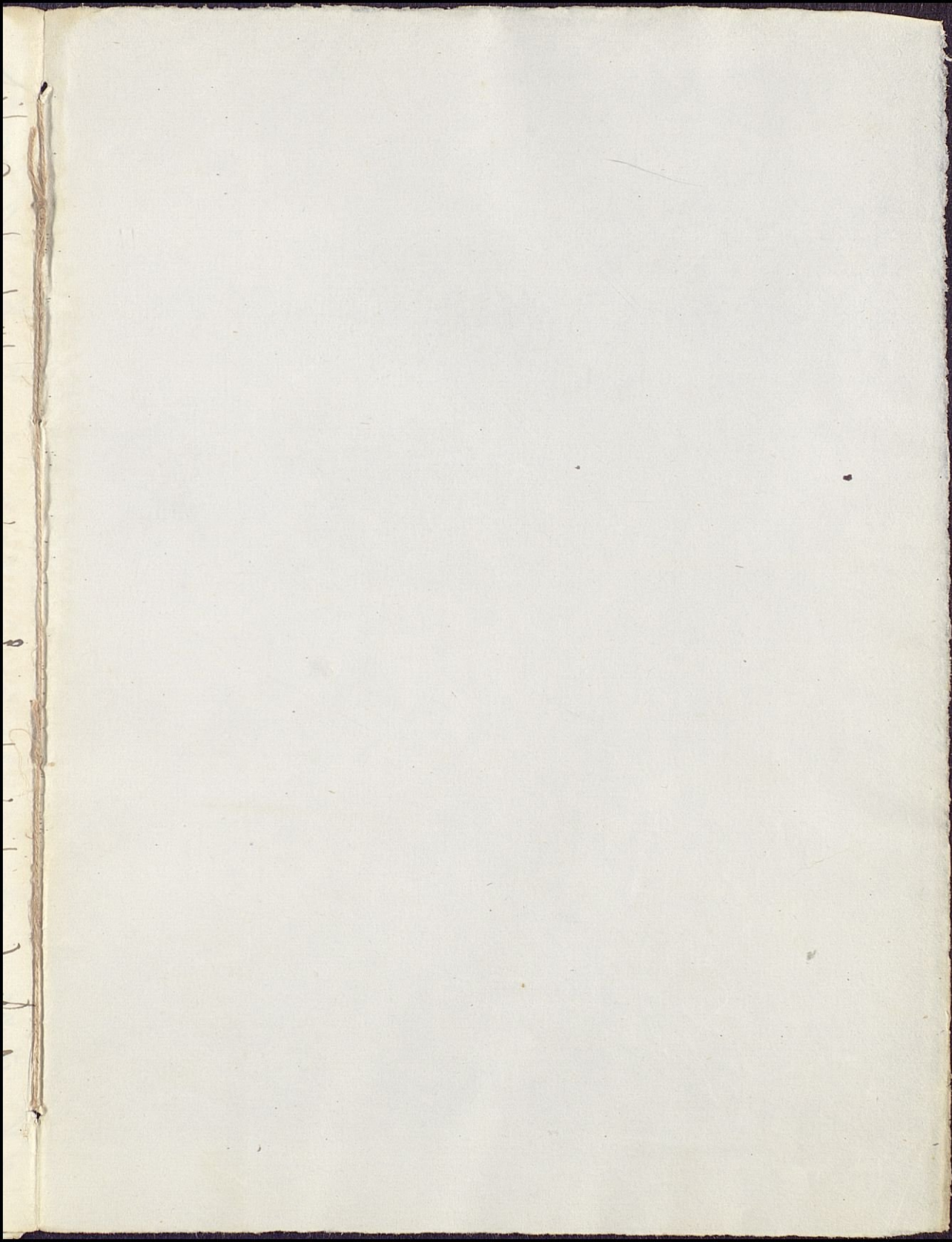
la comunicacion orn. o' acen-
sado en que se dispuso transla-
dar los elementos que existi-
an en la casa de correccion.

Ordon del B. de Ab. de 1858.

La Junta acordó contestar q.
en 2 de Marzo de 1858 y en 24
de Ab. del mismo año reclamó
esta Junta a la prov. que
pasasen los elementos al Hos-
pital (por su) y que no habien-
do obtenido contestacion con-
vino particularmente con
el Sr. Admin. del Hospital
p.^a que se los llevasen, ~~prohibi~~
ya beneficio se dio las mas
expresivas gracias.

Cumplido
en 10

El B. de Serio



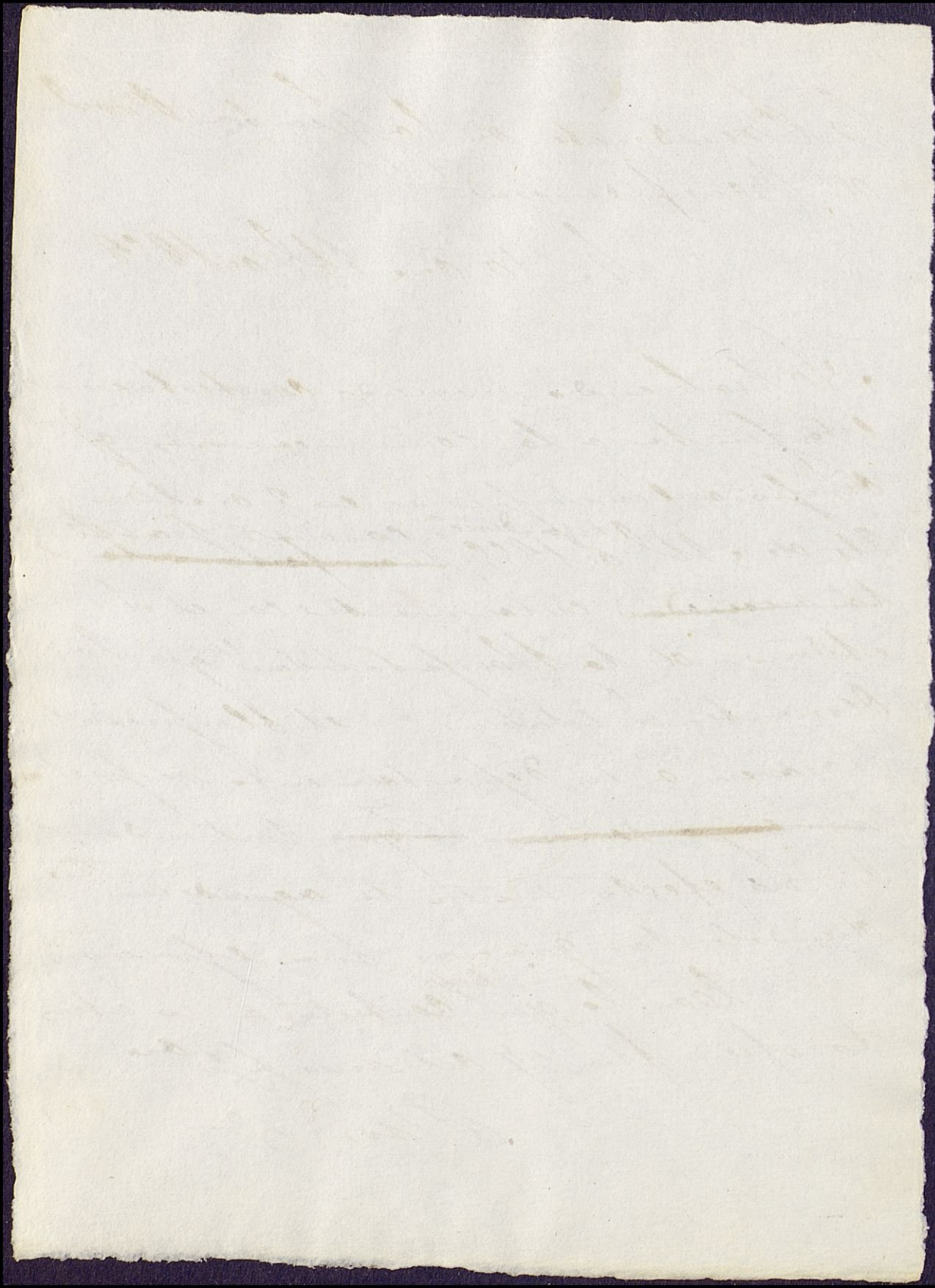
Mayo 24 = Defunta Don C. de Camp
de 1858. Como puede verse en el

la comunicacion con el as-
lado en que se defunta trab-
da. La defunta que quedo
en la casa de la defunta.

Mayo del 8 de 1858.

La Junta acuerda celebrar el
en 2 de Mayo de 1858 y en 24
de 1858 del mismo año recla-
ma la Junta a la Junta que
paseen los documentos al Ho-
pital (por sus) y que no habi-
endo obtenido satisfaccion con
ellos particularmente con
el de 1858 del Hospital
p^a que se los lleven, p^a que
ya beneficio se dio la suma
de 1000.00. gracias.

El Dr. L. Soria





Session 1a

grob.

No 706

Esta Corporacion Me acuerdo se sirva V.S. transcribir la comunicacion orden o acuerdo en que se dispusiera fuesen trasladados los elementos que existian en ese Establecimiento de su cargo, y que por oficio de V.S. fecha 2 de Marzo de 1855 tiene solicitada de esta Junta Superior.

Dios guarde a U.S.
Mucho amor. Sevilla 27 de
Marzo de 1758.

Al Presidente.

Elm
Mamm. Herin

Dr. Director del Hospicio Prov.

A. H. P. Palmer



Jan 10
1870
10c

Wm. H. H. H.

Wm. H. H. H.
1870



Seccion 1.^a
Gobierno
N.º 91.

En vista de la comunicacion
de V. fecha 24 del p.º en que
hace presente la necesidad de
que exista la plaza de Alcaide
del departamento correccional de
ese establecimiento; ha acordado
esta Junta quede suprimida di-
cha plaza que hoy desempeña
D. Ramon Rodriguez.

Dios guarde a V. muchos
años. Sevilla 11 de Mayo de 1855

W. P. n.º 10

F. de S. n.º 10
de S. n.º 10

P. R. n.º 10

Diego Perez Martin

D. Director del Hospicio provincial



[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper left section, possibly a letter or official communication.]

[Faint handwritten text in the middle left section, including what appears to be a signature or name.]

[Faint handwritten text in the upper right section, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text in the lower left section, including a signature and possibly a name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a note.]

En 2 de Marzo por ^{el} ~~de~~ manifesto á
y G esta Junta la conveniencia de que
por el buen regimen del Hospicio Provin-
cial era de urgente necesidad que se sa-
caran de allí los dementes que apre-
tado de no caber en el departamento
que se les tiene designado en el hospital
general, se habian traído allí ocupando
una parte muy principal del edificio que antes
estubo destinada a casa de correccion en que
se habian querido substituir la antigua casa
de Fiebrós.

La Junta ha comprendido que por ahora y
mientras las obras del hospital no permitan
dar mas ampliaci6n al departamento de
dementes habra que sostener esta hijuela
en el hospicio cuyo cuidado y existencia
deberá adquirir un caracter de independen-
cia tal que su admⁿ en nada se rose con
la del hospicio o que cuando menos llevados
una cuenta de lo que se les, suministra, se rein-
tegre mensualmente a este establecimiento su
impto.
Mientras este servicio se erega que

podiera ser provisional p^o corto numero
de individuos y por poco tiempo nose
cuido mas que del suministro hecho
por el Hospital de las Especies en crudos
pero el Comendado y el pan se coste
por el Hospicio y no parece justo que
este orden de cosas continúe así: Labran
Adem^{os} requiere por el contrario que las
cargas afectas a cada establecimiento debe
recaer sobre sus respectivos pro
prietarios. En tal concepto la Junta ha
acordado rogar al C. S. se sirva dar la
sus disposiciones p^o que esto tenga efecto
Dios S. S. - Abril 24/855.

J. Gobernador H

Por las comunicaciones de esta
Junta de hoy y de 2 del p^{to} se
habrá enterado V. S. de que ^{el local} ~~la~~ ^o ~~la~~
de corrección que ~~debía~~ un día se estableciera
en el Hospicio de S. Luis esta ocupada hace
tiempo por los enfermos que no cabiendo
en el Hospital central se trataban allí.
Sin embargo de ello el Conserje o alcaide
que había sido nombrado p^a la referida ca-
sa de Corrección continua disfrutando
de las habitaciones que se le habían se-
ñalado y del ~~os~~ sueldo de ^{P. S.} asignados a
este destino.

La Junta ha creído que no debía ac-
ceptar la responsabilidad de este haber
cuando no tiene aplicación conocida y
que procedía ponerlo en conocimiento de V. S.
afin de que se sirva determinar lo
que estime justo.

Dws. &

En 2 de Mayo de 1853

El hospicio prov. de S. Luis que podría ofrecer capacidad, cuando se concluyan las obras actualmente suspendidas, para contener 500 hospicianos bien alojados y con las separaciones correspondientes por edades y sexos, dista mucho de bastar hoy ni aun para los varones tan solo, si han de estar debidamente clasificados y algunas sesiones con la completa separacion que el buen regimen del establecimiento reclama

La admon actual se ocupa de colocar a los ancianos absolutamente separados de los juvenes sin que tengan roce ninguno en las horas de orio ni en las de comer, prestandose a esta medida una escalera tabicada hoy q. desde la galeria alta anexa a un dor-

nutrimentos, bajar a un patio jardín bastante
capaz, con las demás oficinas que puedan
requerir sus necesidades.

A la supresion de la casa de correccion
de juvenes, conocida con el nombre de los to-
rribios, se instituyo en el Hospicio de Varones
una seccion equivalente y a la q. se dio
un reglamento, destino local, y nombró con-
sejer. Pero ocupada despues esta parte del
edificio, por algunos dementes mandados
alli a pretexto de no caber en el hospital
general, cuando viene algun corrigiendo, no
habiendo otro sitio en q. colocarle que aquel
mismo, no se admite por la inconvenien-
cia q. ofrece semejante union.

toda junta ha creido deber llamar la
atencion de V. S. a este orden de cosas

rogándoles, que ocupados de él, se sirvan
adoptar las medidas q' conduzcan al reme-
dio q' reclama.

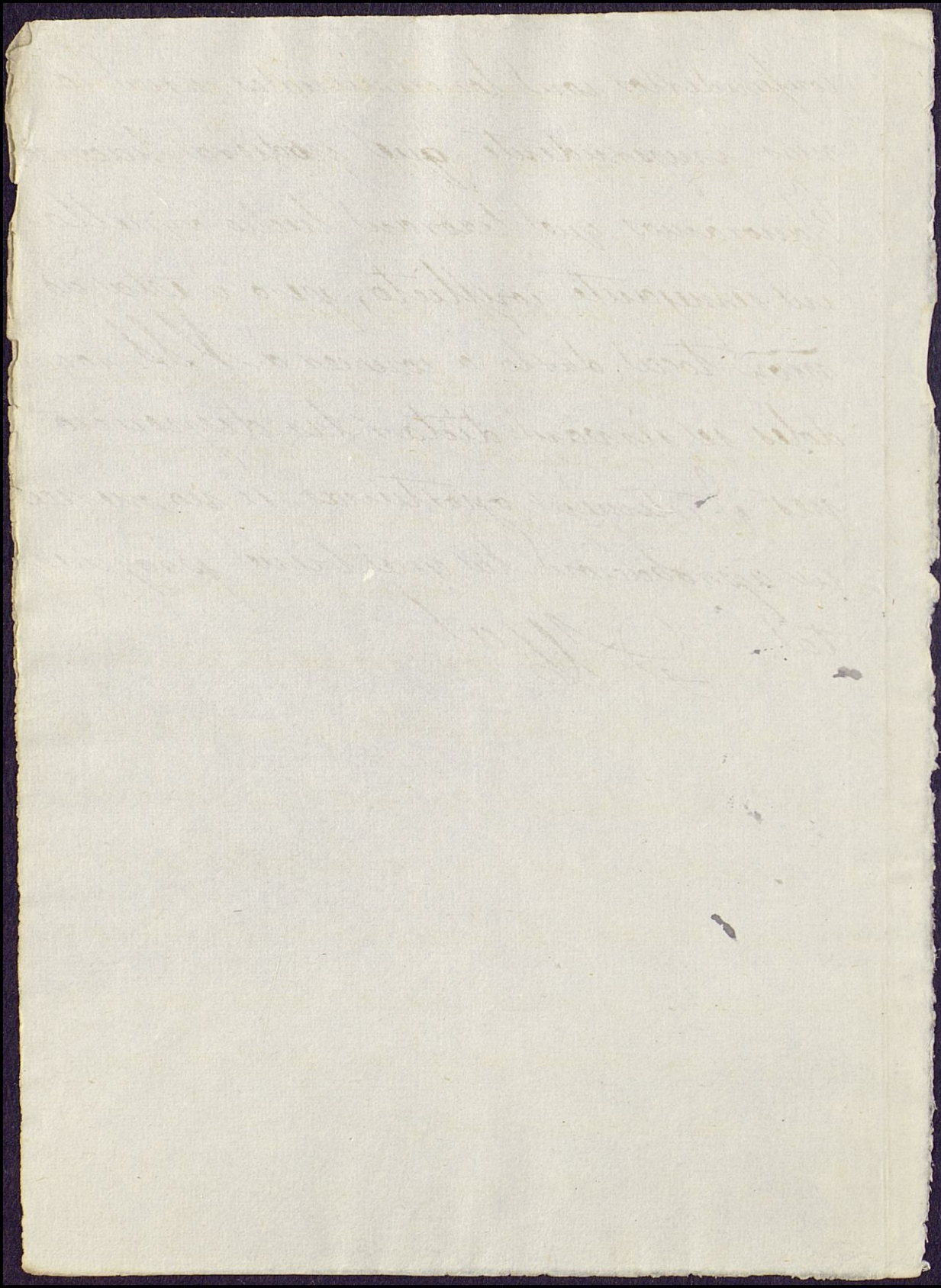
Ambas secciones, así como la de los
ancianos ofrecen mas de un inconveniente
de hallarse reunidas en el hospicio de
huérfanos, cuya educacion moral, religiosa
i industrial, requiere otros cuidados y ale-
jar cuanto posible sea, ejemplares de costum-
bras poco edificantes. Mas ya que no todo
pueda remediarse por que ni los ancia-
nos pueden llevarse a la calle ni acaso
hay posibilidad de prescindir de la casa
de correccion, que al menos esta, se esta-
blezca en condiciones q' no puedan perju-
dicar a los hospicianos.

Para llevarlas de un modo bastante

regular, ya q' no tan cumplidamente como
fuera de desear es de absoluta necesidad
q' á todo fin se dedique la parte que
ocupan los dementes. Llevando á estos al hos-
pital ó donde sea mas oportuno.

No se entienda que la aduon aboga
por establecimiento de la casa de correc-
cion en el hospicio; pero entiende que
no puede prescindir de esta en el interés
de la sociedad. En los pocos meses que
llebamos en este cargo diferentes padres
y tutores se nos han acaecido perdiendolos
con el mayor encarecimiento q' les reciba-
mos sus hijos y parientes, á quienes les era
absolutamente indispensable corregir de
faltas q' miradas con desuido viciaron
su corazón. Llevarlos á la cárcel y á

confundirlos con los criminales, seria lo
mas imprudente que podria hacerse.
Ignoramos que habran hecho aquellos
en semejante conflicto, pero a esta de-
mon toca, darlo a conocer a V. S. S., segun
doles se sirvan dictar las disposicio-
nes que esten oportunas. si no merece
su aprobacion la que bien propos-
ta
J. M. a



n.º 232.

Sesion 3.ª

Señale V. decernido por que
autoridad o' corporacion se
hizo el nombramiento de
portero en la casa correccion
que existe en S. Lúiz a'
que V. se refiere en su ofi-
cio fecha del 24.

Quiz guarde a V. muchos
años. Sevilla 29 de Abril
de 1855 J. D.

José Guzmán

A. Director del Asipicio provincial.



Junta de Gobierno.
~~ADMINISTRACION~~

DEL

HOSPICIO PROVINCIAL

DE SEVILLA.



En 2 de Mayo de
1845, D. ~~Ramon~~ ^{Don} ~~Pedro~~
fue nombrado Juan
~~Ramon~~ ^{Pedro} ~~Pedro~~
dargona del Hospicio por
la comision de hacienda
de la Junta Directora
de este establecimiento, con
el haber de 3 r. diarios y
con las obligaciones que
le designara el Sr. Vocal
Visitador, lo cual se tiene

lugar más bien por
financiero, suplenso y Corte
mucho como todos parecidos.
El orden en nombrado se de
compensar por sus hermanas.
una de las hermanas de la misma.

Instalada la casa de cor-
reccion en el año de 1846,
pasó con el mismo sueldo
en clase de Alcaide de
la misma. ^{que} es cuanto

~~correspondiente~~ y
puedo manifestar a V. E.
en contestacion a su orden
del 27 del que f. n. a.

Dios que a V. E. m. d.
Sevilla 30 de Abril
de 1855=

El Director,

A. Gob. de esta prov. al

A D. Ramon Rodriguez

En 14 de Mayo de 1855.

La Junta prov. de Beneficencia en-
tinuando innecesaria la plaza de
Alcaide de la Casa de Correccion que D.
desempena, ha acordado suprimirla y
en su consecuencia, cesar ~~la~~ ^{que este dia}
~~en el desempeño de este destino~~ ^{en el desempeño de este destino}
~~consecuente y efectos que~~ ^{consecuente y efectos que}
entregó a la ~~Junta Superior de S. Luis~~ ^{Junta Superior de S. Luis}
~~de~~ ^{por} ~~los~~ ^{los} ~~titulos~~ ^{titulos} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~en~~ ^{en} ~~su~~ ^{su} ~~poder~~ ^{poder}
Dijo,

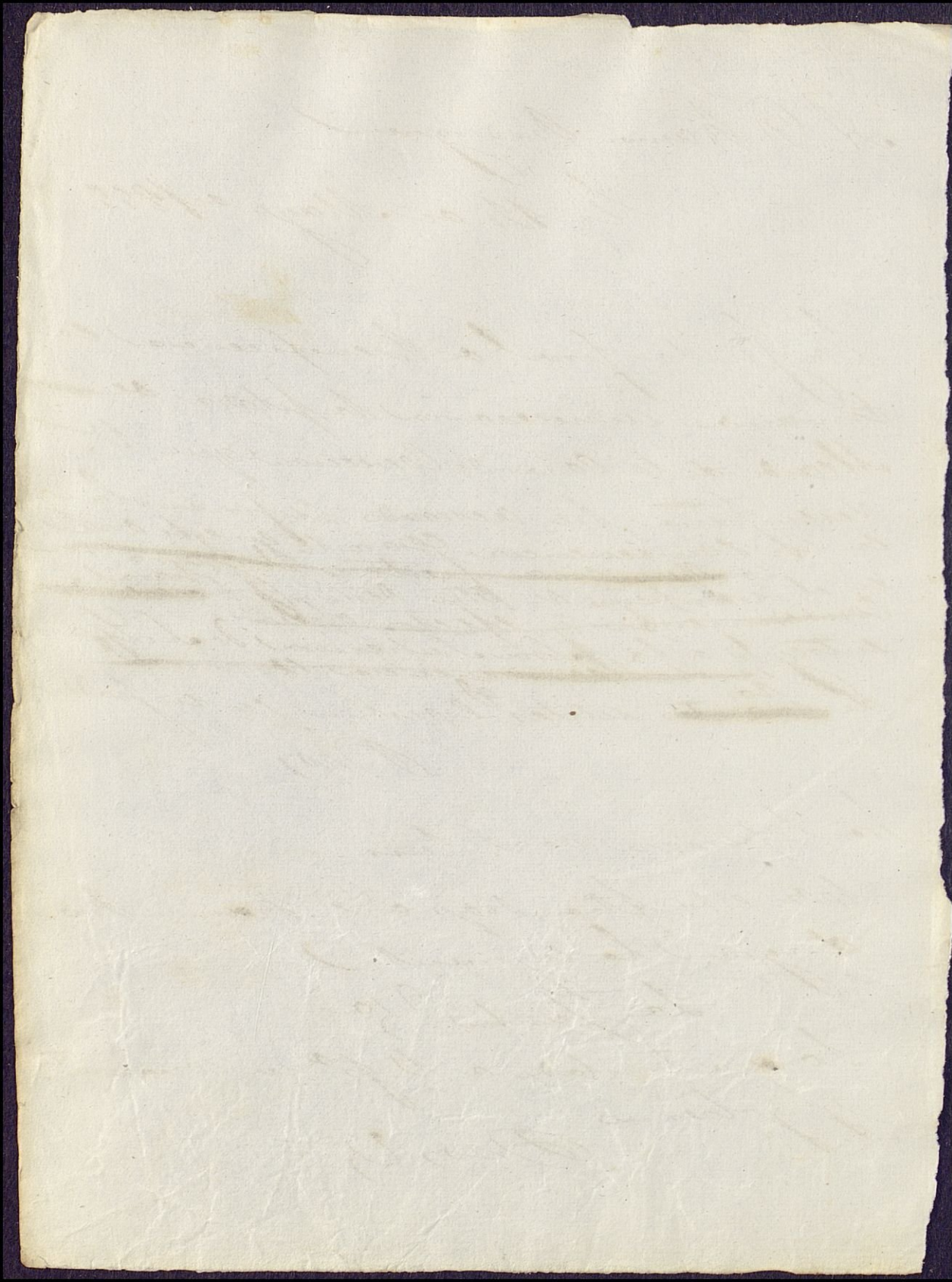
La Superiora de S. Luis

por esta fecha digo a D. Ramon Ro-
driguez lo siguiente

La Junta ha

lo que traslado a D. p. a su conocimiento
y gobierno

Dijo &



villa

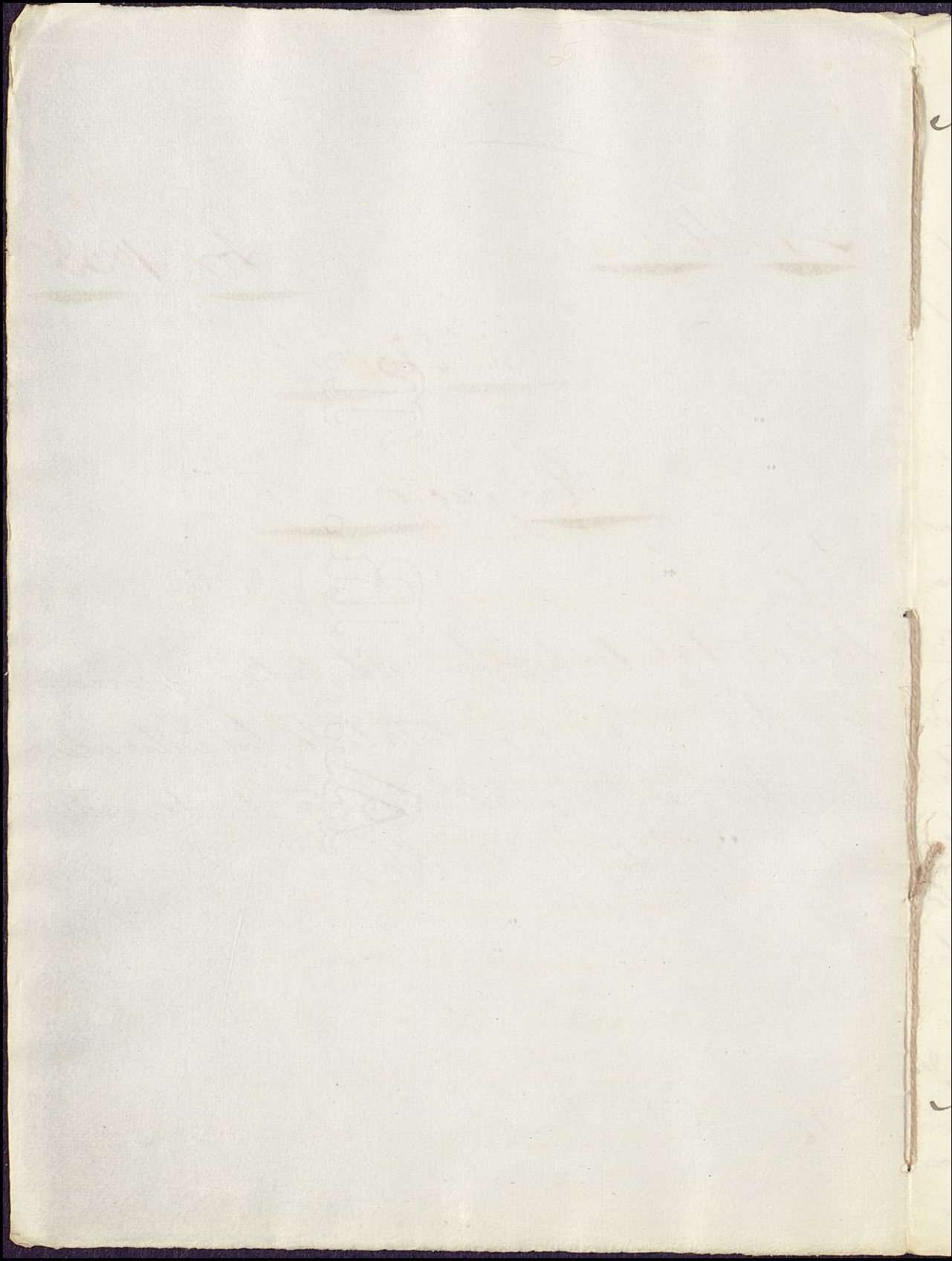
Año 1855

Nº 270.

Hospicio

La junta de la hospitalidad quepin-
dore de no haber permitido la entrada
de vuelta en departamento de dementes,
al encargado de de ellos.

B. do
lib. 2.º f. 225.



Set. 3. = La junta Directiva de la hospitalidad prov. se queja de que se le halla privado de volver al departamento de dementes, estableciendo en la casa de San Luis, al encargado de aquellos, lo cual dice hubiera debido saber directamente, como así mismo las causas que produjeran dicha determinacion, y espone d. dando contraorden para que al recibido, se le manifestase esta, pues q. aquella junta en caso analogo, se hubiera abstenido de tomar medida alguna sin ponerse antes de acuerdo con el Superior.

Set. 4. = Contente que el Alcalde o correfe de la casa de correccion, fué quien previno a dicho encargado, que no

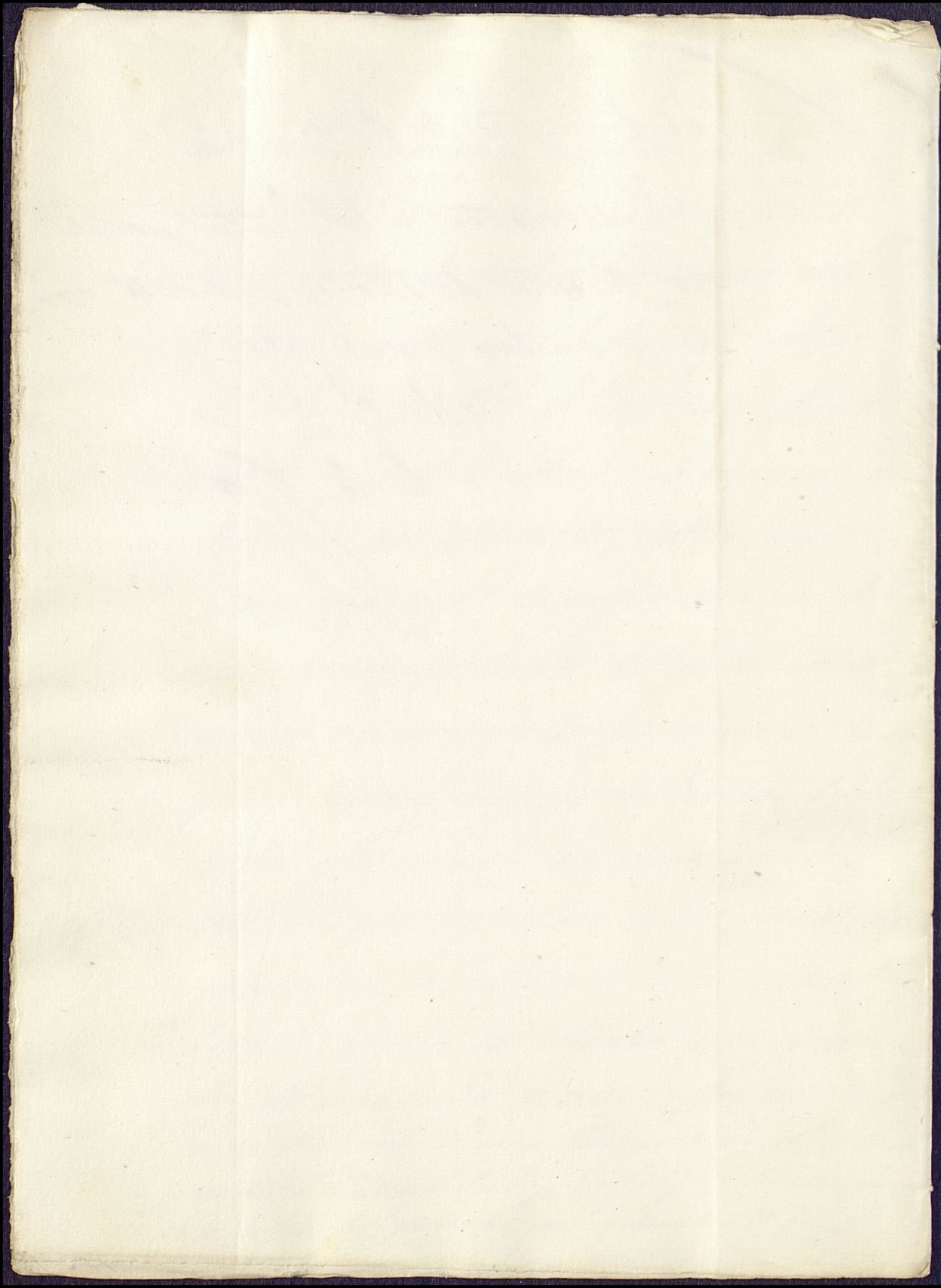
fuera al Hospital, puesto q. de ello
no habia necesidad, cuando durante
las actuales circunstancias se les estaba
dando a los dementes las ropas del
establecimiento, con el fin de evitar
en todo lo posible el roce con el Hos-
pital, y que si salian no viniera a
deshonrar: que sin duda entendiendo uno
y otro que mejor desumpnaban sus fun-
ciones haciendo alarde de mala inteli-
gencia el encargado se fue a media tarde
para volver despues de las diez de la
noche y el conserje no quiso abrirle la
puerta: que despues no se ha presentado
pues si asi lo hubiera hecho nadie le
habria negado la entrada, pero a mas-
va de encargarle menos indelicadeza
si de otra cosa de mas trascendencia a tratar
nada se intentaria por esta junta sin prome-
ta antes de acuerdo con aquella. El Director

Sesion del 6 de Sete de 1855.

Dada cuenta a la Junta por el
Sr. Director de este expediente acor-
do se anotar en el acta

W. J. B. Rio int.^o

C. C. J. B.



A la Junta Alm^{na} de la
Hospitalidad

Sevilla 3 de Setiembre 1835

Entre las medidas que
esta Junta ha creído deber adop-
tar con el fin de preservar a
los Establecimientos que la están
incomunicados de la grave enferme-
dad que aflige a la población
ha sido una la de cohibir al-
gun tanto la libertad de entrar
y salir y la de ~~se~~ hacer comida
fuera de las casas y en otras
condiciones que los establecimientos
en ellas

Cuando recientemente

se desarrolló el Cólera con algu-
na mas intensidad en el Hos-
pital Central cuyo deber prevenir
al Conserje de la Casa de Corre-
cion hiciese entender al encargado
de los Cementos establecidos en
aquel Departamento, que disminu-
yese sino era posible cesar
toda comunicacion provisional-
mente con él y que en la
Casa se cuidaria por ahora de la
ropa de aquellos desgraciados
Consecuente a estas Disposicio-
nes el mismo Conserje previno
en el dia de ayer a aquel
encargado que no fuera al Hos-
pital y que si salia no viniera
a Peñon. Sin duda enton-
ces uno y otro que mejor

Desempeñaban sus funciones ha-
ciendo alarde de mala inteligencia,
el ^{encargado} 1º se fué a medir tarde
pa volver después de las 10 de
la noche y el ^{concejal} segundo no quiso
abrirle la puerta.

La
Cuando ~~esta~~ Direccion
se tuvo conocimiento de este suceso
no era ya hora de remediarlo
y durante mas de una que el
Director ha estado esta mañan-
na en el hospicio, no ha pare-
cido por allí, ni consta si ver-
pues lo ha hecho, pero de seguro
si se hubiera presentado, con
~~la advertencia de ser un proce-~~
~~mo~~ nadie le habría negado
la entrada pues esta es la
orden que hay; pero a reserva

de encargarle menos inspección
pues el departamento en que
está no es independiente del
y ^{ni los depósitos están allí los} Hospicio, y la Junta no ha
renunciado al derecho de conser-
var allí las reglas y prever
un buen regimen. Si de otras
de maestra y gobierno
se trata, nada intentaría
esta Junta sin ponerse pre-
viamente de acuerdo con esa

Dios &



Habiendo llegado a
mi noticia que al salir de
la casa de S. Luis uno
de los dependientes de
esta Admón., que se hallan
al cuidado de los deventes
que en el se hallan, se
le ha privado de volver
a ella, por disposicion de
V.S., lo cual hubiera tenido
mucho gusto en saber de
rectamente, como asi me
has causado que lo
procurara, que no fue
de menor de calificar
de muy atrevido aunque
lo desconozco; no puedo
menos de dirigirme a V.S.
suplicandole se sirva
manifestarmelas, dando,
sin perjuicio de ello, con
traorden para que sea

asumido en el acto, pues
yo en caso análogo, me
abstendría muy bien, de
tomar medida alguna, sin
ponerlo previamente en
conocimiento de su supe-
rior, que es lo que es
responder.

Dígoles a V. S. Ud.
D. Sevilla 2 de Setiembre
de 1895

Antonio Arteguín

A. Director de la Junta Administrativa
del Hosp.º prov.º

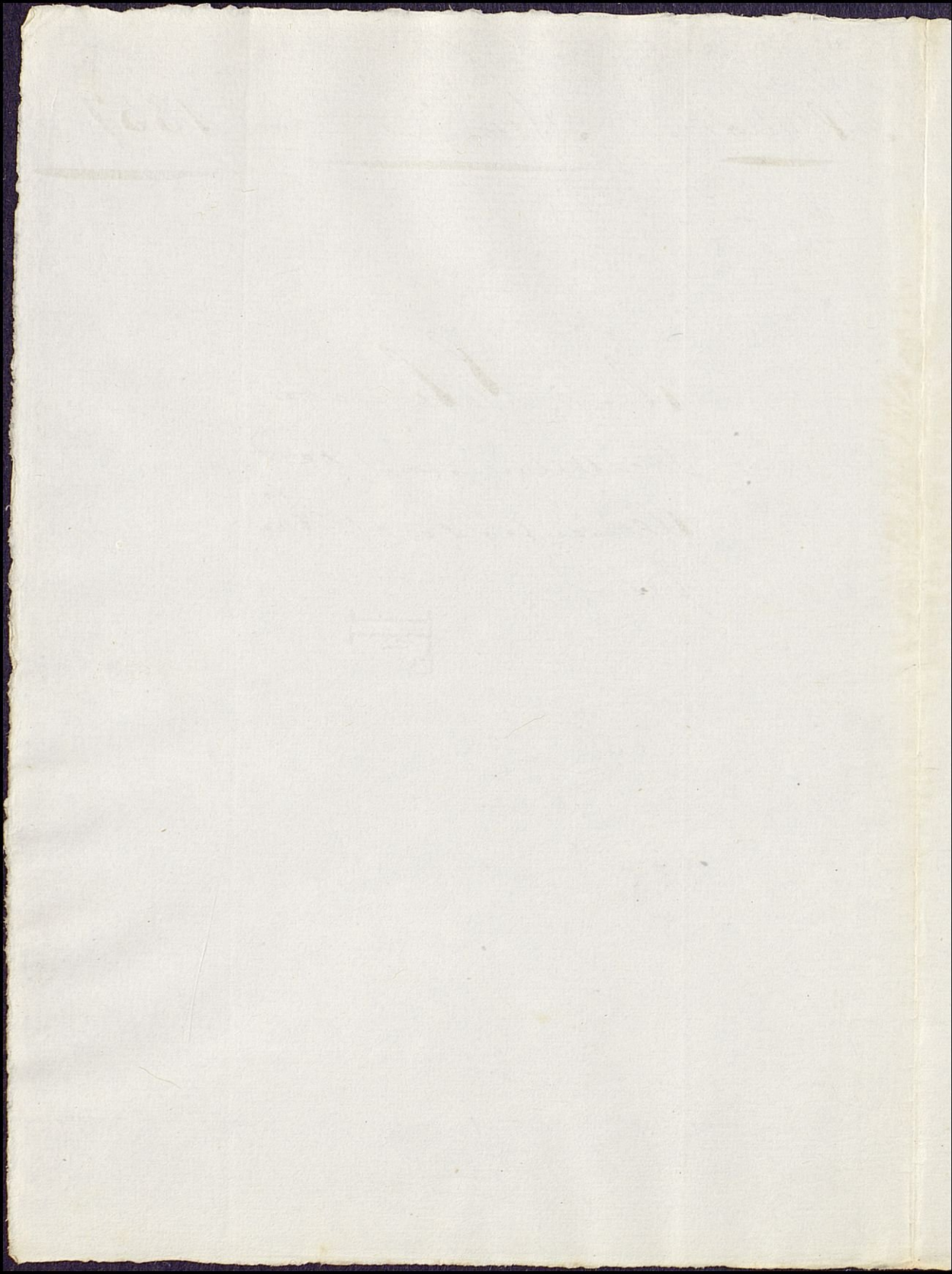
Sevilla

Num^o 279

1857

A. S. Gobernador
Dre. admision de
elementos en el Hos-
picio?

B^{do} 60^o 3^o fl 132



18 de Dic. El Sr. Gobernador dice a
V. H., que no existiendo local
suficiente en el Departam^{to}.
de dementes del Hospital Cen-
tral y siendo necesario ejecutar
obras p.^a Meluarache, ha dis-
puesto que los dementes pro-
cedentes de esta provincia q.^e
su estado fásifico lo per-
mita, sean trasladados a
los establecimientos de bene-
ficiencia y q.^e por lo tanto
previniéndose de acuerdo con
el Director de la Hospitalidad
convenzan V. H. la forma
de verificar la traslación.

Señon del 23 de Dic^o de 1847

La junta acordó contestar que la
junta no cree posible hoy el cumplimiento

to de esta disposicion por no tener donde
acogerlos por reducido que sea el numero
de los que a otro establecimiento se destinen, pues
que el pequeño local que en otro tiempo ocupan
van los que del hospital se mandaban alli, esta
destinado a los corrigiendo libertados al efecto
por la autoridad de la prov. y por que si ha de
conservarse moralidad en el establecimiento ha de
ser no permitiendo que se vean los libres con los
corrigiendo hospicianos

W. J. L.

Sanchez

JUNTA DE GOBIERNO

DEL

HOSPICIO PROVINCIAL

DE SEVILLA.

Negociado de

Hospicio

N.º 154

Se ha enterado es-
ta junta de la orden de V.
fecha 18 del actual para que
se admitan en este esta-
blecimiento varios de men-
tes maniacos internan-
do en una obra para
dar mas estension al lo-
cal que ocupan todos los
de enfermos en el hos-
pital central.

La junta no cree pro-
picio el cumplimiento
de esta disposicion por
no tener donde acogerlos
por reducido que sea

A número de los que a
dichos establecimientos se
destinan, pues que el pe-
queño local que en otro
tiempo ocuparon los que
del hospital se manda-
ban allí, está destinado
a los corrigiendos. ~~Además~~
Además la junta entien-
de, por que la experien-
cia se lo ha demostra-
do, que si ha de conser-
varse moralidad en los
establecimientos que se
~~están a su cargo~~ ^{están a su cargo}, ha de
ser no permitiendo
que se rocen los locos.

habilitado al efecto, por
la autoridad del S.

con los corregidos y
respicuos. En tal con-
cepto confía, que tomán-
do V. en consideración
estas observaciones, le
relevará del servicio
que se ha pido.

Dios pida a V. m. a.
Sevilla 22 de Dic. de 1754.

A. Gobernador de esta provincia

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Beneficencia..

No existiendo
local suficiente en el
departamento de de-
tes del Hospital Cen-
tral de esta Ciudad
y siendo de suma
urgencia la realiza-
cion de obras para
el ensanche de aguas
local, he dispuesto
que los dementes
procedentes de esta
provincia y cuyo
estado pacifico
lo permita, sean
trasladados a los
establecimientos de

Beneficencia y
encontrándose en el
referido estado los
que se expresan
en la adjunta nota
se servirá V. S. dis-
poner lo conveniente
a fin de que ten-
gan ingreso en ese
establecimiento acos-
tando V. S. las me-
didas necesarias p.^a
su traslación a cu-
yo fin se pondrá
de acuerdo con el
Director de la Hos-
pitalidad

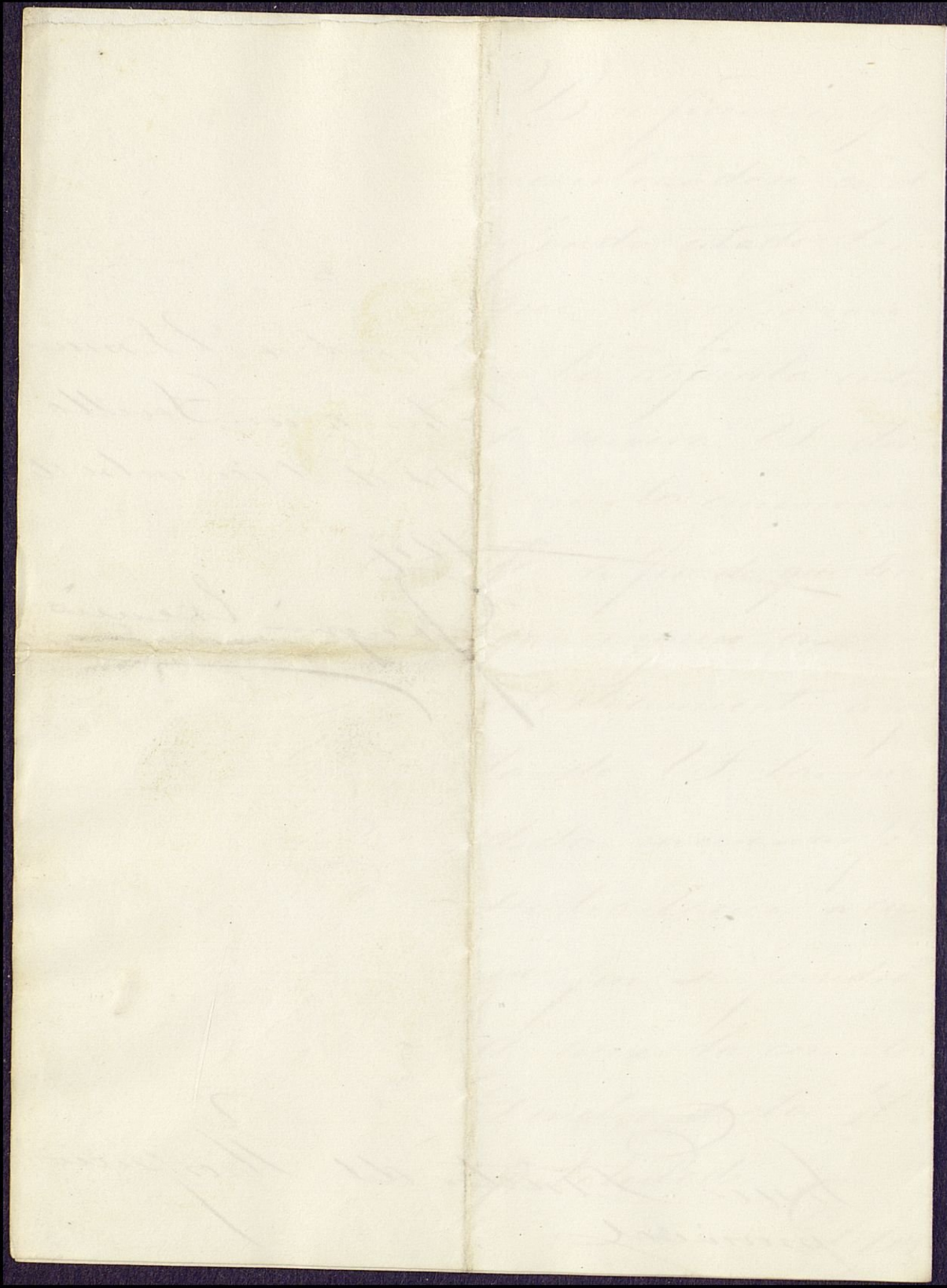
Dios

Guarda a. V. m.
Chos. gñ. Sevilla
18 de Diciembre de

1857

Joaquín Leraño

Señor Director del Hospicio
provincial



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

SEVILLA.

Seccion 3^a

Pasego a V. P. de villa
permisos en el Hospital
que fue de Dementes, se
reunan los electores del
5^o Distrito en los dias 7, 8 y
9 del proximo mes de
Noviembre para la vota-
cion de los Concejales que
han de renovar la mi-
tad del Ayuntamiento espe-
rando que con la anticipacion
necesaria me de a cono-
cer si en ello se ofrece
algun inconveniente p^a
los efectos consiguientes

Dios

Que a V. S. M. a
Sevilla 28 de Octubre
de 1858.

Algarine

Ex. Directores del Hospicio Provincial

A. Ma. de Sevilla

En 23 de Oct. de 1858

No hay inconveniente alguno
en que dispongan V. S. del local
que necesite de la Antigua casa
de Alumbres p.^a y q.^a Era. Exma.
Corporacion celebre reunion de
electores p.^a la votacion de conceales;
y al efecto se daos las ordenes
oportunas p.^a que en los dias
que V. S. se ha indicado en
su atenta comunic.ⁿ p.^a 23 del
corrente se franqueen otros locales,

Dios Vn



Sección 1.^a
Gobierno

N.^o 463.

Con esta fha. se dice al
Sr. Gobernador de la prov.^a

lo que sigue.

Interada esta Junta,
y manifestación del Sr.
Presidente, de que el depar-
tam.^{to} de dementes, en el
hospital central, estaba
ocupado con mayor núm.^o
de enfermos que el que
permitían las condicio-
nes higiénicas, cada día
mas delicadas por el ade-
lanto de la utrición; de
que debían ser acogidos

tambien otros dementes
que en la actualidad per-
manecian detenidos con
graves vicios en varios
puntos de esta ciudad,
y de que era necesario
que el establecimiento
del hospital quedase
en disposicion de acoger
a cualquiera demente
que la autoridad man-
dase admitir; oido lo
breve al Director de
establecimiento de hos-
picio, que se conoce al
efecto, acordó esta Junta
que fuesen trasladados
al hospicio, en el edificio

que estuvo destinado a
elementos los que perma-
necen en el Hospital Cen-
tral y segun dictamen
facultativo estubieran
en disposicion; que las
citancias sean a cargo
del Hospital, a quien
corresponde por ahora
el establecimiento de
elementos segun R. Orden
de 9. de Dic. de 1863, y
que el S. Presidente re-
solviere el lugar a que
hubieran de trasladar-
se los foreros que hoy
estan en aque- edificio
del Hospital, acordando

por ultimo que los S.^{ts}
vocales D. Jose' Mellado Bar-
ra y D. Jose' Lopez del P-
Bano, visiten desde lue-
go el departamento de
dementes, en el hospital,
y propongan medidas
que conduzcan a satis-
facer las necesidades ac-
tuales y a prevenir el
remedio de las futuras.
Lo traslado a V. S. p.^{ra}
su cumplimiento, y
que se sirva disponer
que (que) sean transla-
dados a otro local del
mismo establecimien-
to los juvenes que ac-

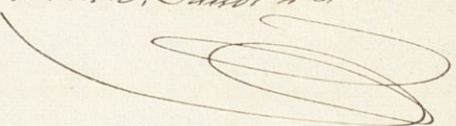


tualmente ocupen el que
antes fué asilo de elemen-
tes, cuidando de que aque-
llos esten con la separa-
cion debida y las demas
condiciones del objeto de
su detencion.

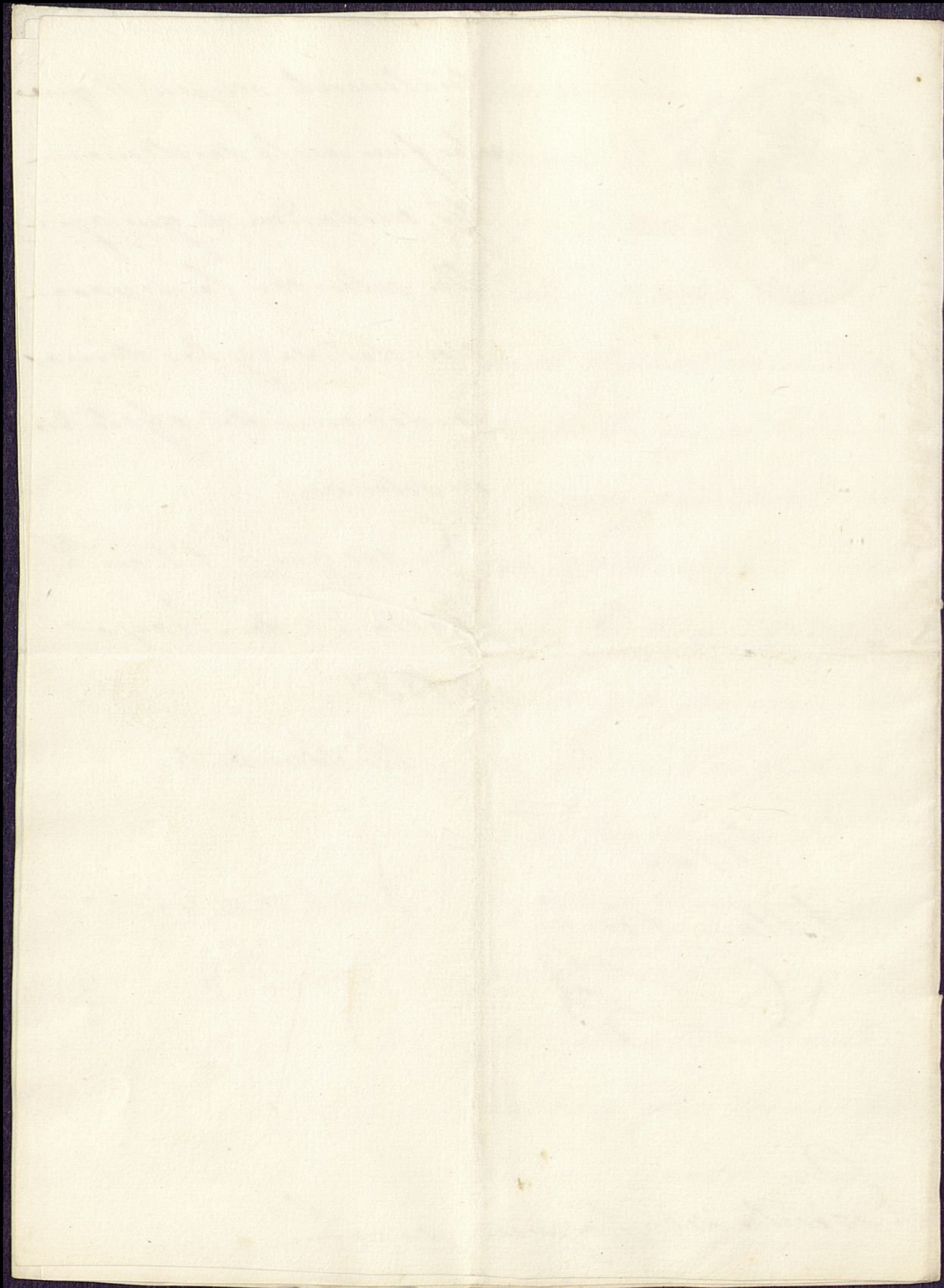
Dios que a V. L. me oia.
Sevilla 20. de Mayo
de 1858

El Presidente

El /mo
J. Manuel Garcia


V. de B. Gallardo


Director del Asipio prov



ivilla

Ano 1858

Off. Loc.

La junta prov. de benefic. gub. en-
do informe de donde procura al-
velgar a la joven Antonia Per-
nal de edad de 20 a 25 años que
tanta consumida ha sido bu-
lada.

A do
lit. 20/0/199

1838

Nov. 30. La junta prov. de benefic. con
referencia a otra comunicacion
del Sr. Gov. de 12 del mismo
pide informe con relacion al caso
en que debiera recogerse a la her-
mana Antonia Pernal de edad
de 20 a 25 años que tanta consue-
mada, aparece haber sido bastarda
segun Oficio del Alcalde del San-
tucar lo mayor pasado a dicha
autoridad.

Sevilla 7 de Dic. de 1858.

Conteste que si hubiera casa
de maternidad a ella parece debie-
ra destinarse; pero no existien-
do no es dado indicar a donde
pueda conducirse: que respecto
a este establecimiento, el buen
ejemplo, la moral y la educa-

cion que en el u da, aleja toda
idea de pensar en registrar en
el. El Director,

Sesion del 9 de Dic. de 1883.
La junta quedo enterada
y conforme.

El Sec.,
J. J.



Sección 1.^a
Gobierno.
N.º 937.

El Ymo. Sr. Gobernador
con fecha 12 del corriente
mes ha pasado a esta
Junta la comunica-
ción siguiente.

"Ymo. Sr. D. Alcalde de
Sanlúcar la mayor en
24 del mes proximo pa-
sado me dice lo siguiente.
Existiendo en esta Ciudad
Antonia Kernal her-
mana de padre y madre,
de edad como de 20 a 25
años hallandose en la
mayor miseria y sin
do tosta consumada
resulta que en ex esta-
do lastimoso en que
se encuentra ha sido

burlada no se sabe por
quien), por que ella
no puede explicarme a
causa de la falta antes
indicada y se enuen-
tra hoy embarazada.
en este estado he crei-
do conveniente poner-
lo en el superior co-
nocimiento de V. y. a
fin de que si lo tiene
a bien, se sirva adop-
tar las medidas que
crea convenientes pa-
ra que la dicha gober-
na admitida en uno
de los establecimientos
piadosos de esa Capi-
tal; esperando se
sirva V. y. comunicar

me, si quita, su su-
perior resolucio[n] pa-
ra los efectos consi-
guientes. Y he dis-
puesto comunicar-
lo a C. G. a fin de
que se sirva infor-
mar lo que crea
mas conducente.

Y en su vista ha
acordado en sesion de
14 del actual se inun-
te a C. G. como lo exe-
cuta, para que se sirva
informar con relacion
al auto de aquella mu-
jer desamparada.

D. 101

guarde a C. P. muchos
años Sevilla 30 de
Noviembre de 1858.

El Presidente,

J. G. Indurain

El tío

J. Manuel Barrio



Gr. Director del Hospicio proa.

Atto S. de la junta
proced. de la junta

la 9 de Dic. de 1858.

Contra de ayer he
recibido la comunicacion de
N. S. D. de 20 del pp. do en y.
con referencias a otra del
Atto S. D. de 12 del
mismo, se pide a esta junta
un informe con relacion al
año en que debiera regis-
trarse la merced de Antonio
Bernal de edad de 20 a 25
años que tanta consumencia
examine super vicio barba de
la mayor ~~segun dice el Atto de la junta~~
~~proced. de la junta~~ de la junta

Año 1861.

Sevilla

Nº 149.

A. R. P. P. ordenando que los
locos cuyo carácter sea inofensivo
se paven a la casa de corre-
cción.

Nº do lib. 4º fº 32.

Julio 20. El Sr. Gobernador dice á V. S.
que no permitiéndolo lo recluído del de-
partamento de dementes admitir en él
á muchos infelices, que lo tienen solita-
do, y exigiéndole su reclusión por
los males que pueden originarse, ha
ordenado que aquellos ^{cuyo} Director
insuficiente y tranquilo de su afecion
puedan ser trasladados á otro establecimiento
lo sean á la casa de corrección; y
que hallándose en este estado 8 varones
y 8 hembras según oficio que le ha
pasado la dirección de la hospitalidad;
espera que tan luego como esté dispuesto
el local en que han de albergarse se
le participe para ordenar la traslación.

Julio 30. Dispuso el Sr. Director
contestar oficiosos incógnitos
según minuta redactada
por el Sr. Cargue

Agto 7. El Sr. Gobernador mani-
fiesta que la necesidad de
dar entrada en el Departa-
mento de Elementos del
Hospital a muchos infelices
cuyo estado no conviene de-
morar su admision, hace
indispensable que en la
Casa de Correccion se adm-
ocho elementos tranquilos
toda vez que la localidad no
permite aduegan a mu-
geres de igual índole y
que por lo tanto la ma-
ntencion correrá a car-
go del Hospicio atendidas
la distancia que me-
dia entre ambos estable-
cimientos.

En el de Agto se dio un
alta superior para su
admonestacion. Carquest

Novi del 13 de Agosto de 86.

La junta queda enterada

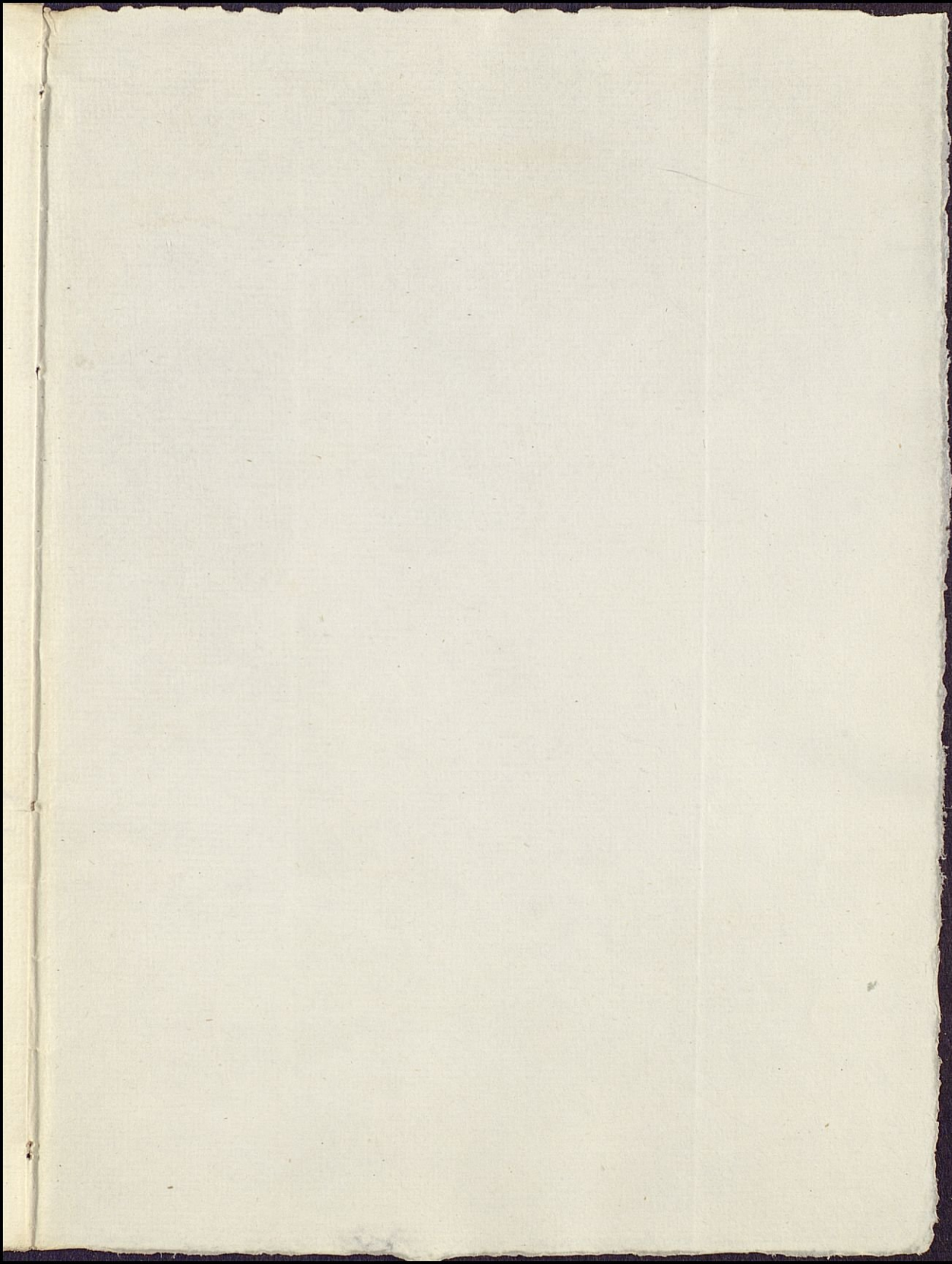
U. V. Sirio,

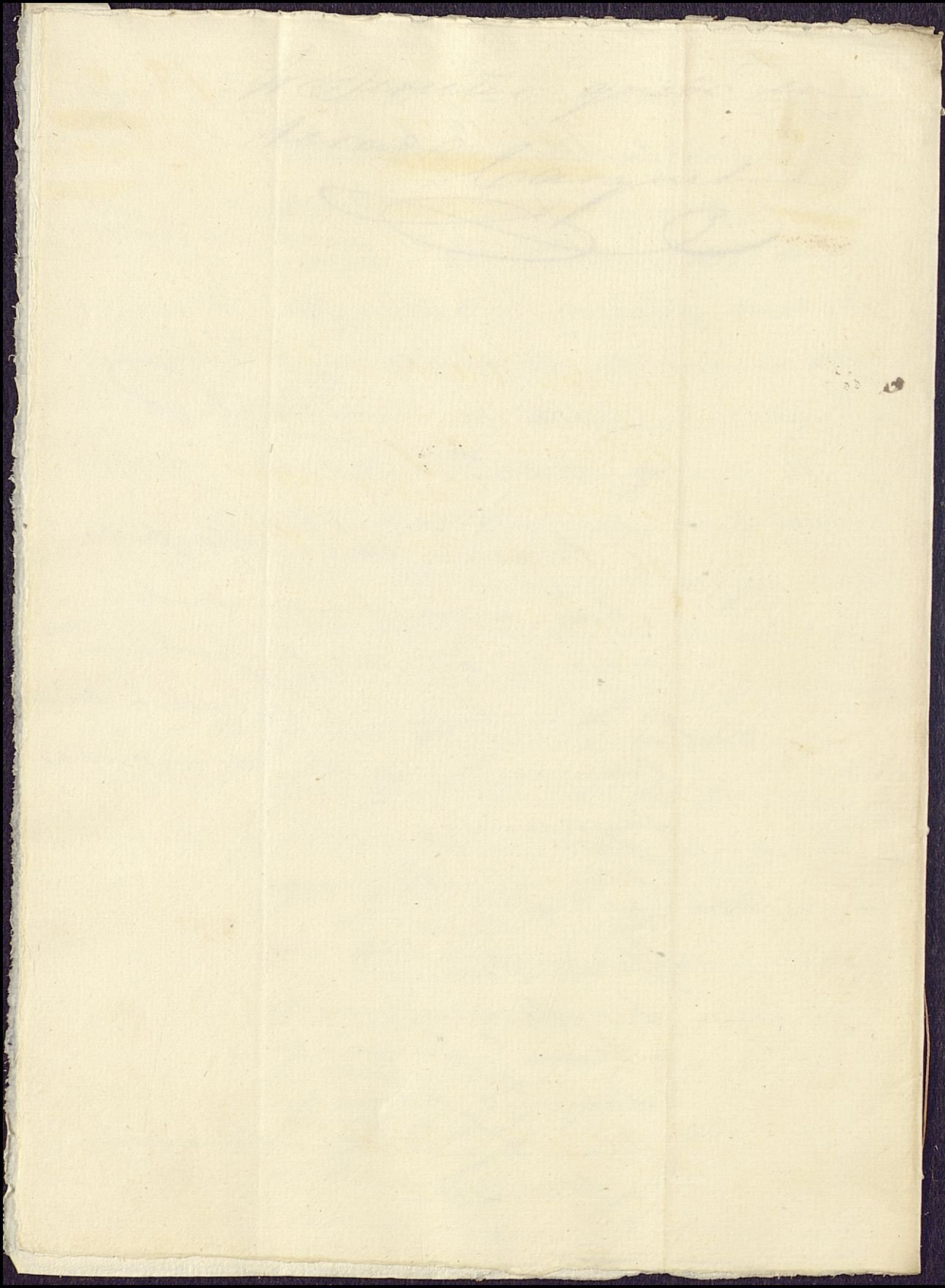
D^{to} P

El Director de la Hospita-
lidad manifiesta haber
recibido órden del Sr. Gobern^{or},
p^o tratadas a la casa de
corrección a los señores
siguientes
Juan^o Alvarez
Ygn^o Pro^o
Juan Pomo
Joa Pomo
Man^o Gonzalez
Manuel Ferrara
Juan de Mata Miranda
Manuel

El

W. Director quedó en
Perad Carguel
D. C.





JUNTA DE GOBIERNO
DE LA
HOSPITALIDAD PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

n.º 397.

Francisco Alvarez.

Ignacio Rodriguez.

Juan Romo.

José Romero.

Manuel Gonzales.

Manuel Ferrara.

Juan de Alvaro Alviranda.

Manuel.

El Sr. Gobernador de esta
Provincia en comunicacion del
dia de ayer me preciene que sean
trasladados al departam.^{to} q.^o lla-
man "Casa de Correccion" los ocho
dementes que se anotan al mar-
gen, cuyas camas facilitará
esta Junta, quedando a cargo
del Hospicio su manutencion.
En su consecuencia doy las
ordenes convenientes para q.^o
el Sabado proximo se veni-
fique la mencionada trasa-
cion, que se hará por los
sirvientes del Hospital.

D. W.

que a N. L. m. d. a. L. d.

8 de Agosto del 861

El Vocal Director.

Jose M. de Gante

Fr Director del Hospicio de la Prov^{cia}



Benef.ª
N.º 727.

La necesidad de dar entrada en el departamento de dementes del Hospital á los muchos infelices, cuyo estado no consiente mas demora en la adopcion de esta medida, hace indispensable la ocupacion del denominado "Casa de Correccion" en el Hospicio, si bien lo será solamente por razones toda vez que la localidad no permite establecer la separacion de sexos. El Hospital facilitará las camas necesarias para los ocho dementes tranquilos que desde luego

han de ser tratados, á
cuyo fin se pondrá de
acuerdo con el Sr. Direc-
tor de la Hospitabilidad.
La manutencion corre
á cargo del Hospicio, pues
atendida la distancia que
media entre ambos es-
tablecimientos, seria no
solo molesto y expuesto
á contingencias que le
luciere el Hospital, sino
tambien costoso en deman-
sia y trascendental
por coniguiente á los
fondos provinciales, que
cubriendo el déficit de
uno y otro no parece
justo se sobrecarguen

sin una absoluta necesi-
dad. Evidente la in-
dole de la dolencia de los
dementes que han de acor-
gerse en la casa de cor-
reccion no exige distinto
alimento del que se su-
ministra a los demas acor-
gidos del Hospicio, ni
otros cuidados que los pro-
pios del encargado de esta
casa ni otro dependiente
cualquiera que puede
prestarle sin detenerse
en su actual ocupacion.

Lo digo a V. para
su conocimiento; advir-
tiendole que con esta
misma fecha oficia

al Director de la Hosi-
talidad, a fin de que
previniéndose de acuerdo
con P. S. pueda efectuarse
la traslación en los
terminos mas conve-
nientes.

Dios que a V. m. d.
Sevilla 14 de Agosto de 1861.

Mario de la Cruz

El Director del Hospicio prov.

Antes de dar contestacion a un atento oficio
de 20 del que rije, he creido conveniente invitar
al Sr. Director de la Hospitabilidad priv. a que
visitara personalmente y conociera en la loca-
lidad que con el nombre de casa de correccion ha
dispuesto V. S. viva para recoger 16 dementes
por mitad de ambos sexos, y ha comprendido
que lo reducido del espacio local y su forma
no consenten la separacion necesaria para albergar
hombres y mujeres, en cuyo concepto el remedio que
se iba buscando no es bastante eficaz. Despues de llevar
en bastorno al regimen del Hospicio.

La correccion celular es de primera
necesidad en un establecimiento de 400 criaturas. donde
sin el saludable temor que ella inspira sera imposi-
ble contenerlas: dado el momento que se ve el dolo-
ro que hoy se pretende a la Casa Correccion nada
hay con que suplir este medio disciplinario, y yo

yo ignoro a ^{cual} ~~que~~ otro ~~medir~~ se podria apelar en
sustitucion de el. El mismo Sr. Director, ^{del Hospital} ha teni-
do ocasion de observar en la visita de que antes se
hace mención que doce celditas, de las veinte de
que consta el local, estaban a la sazón ocupadas
por otros tantos corrigendos.

Si todo en obstante, V. S. cree que
no poder prescindir de ^{este} nuevo destino, ^{para el efecto} exigido por
la estrechez del departamento de veintena en el
Hospital central, se cotara la comunicacion que
hay tiene con el Hospicio, y ^{entregandole} ~~se~~ la llave de la
puerta que ^{da a} ~~tiene~~ a la calle, a la entrada de
hospitales, usara de el como estime conveniente.

El regimen economico de
la casa, la diferente alimentacion que en los
dos establecimientos se da, y otras consideraciones de
distinta índole que no se ocuparan a la ilustra-
cion de V. S. exigen que si los venideros han de
ocupar la casa de correccion sea bajo la dependencia

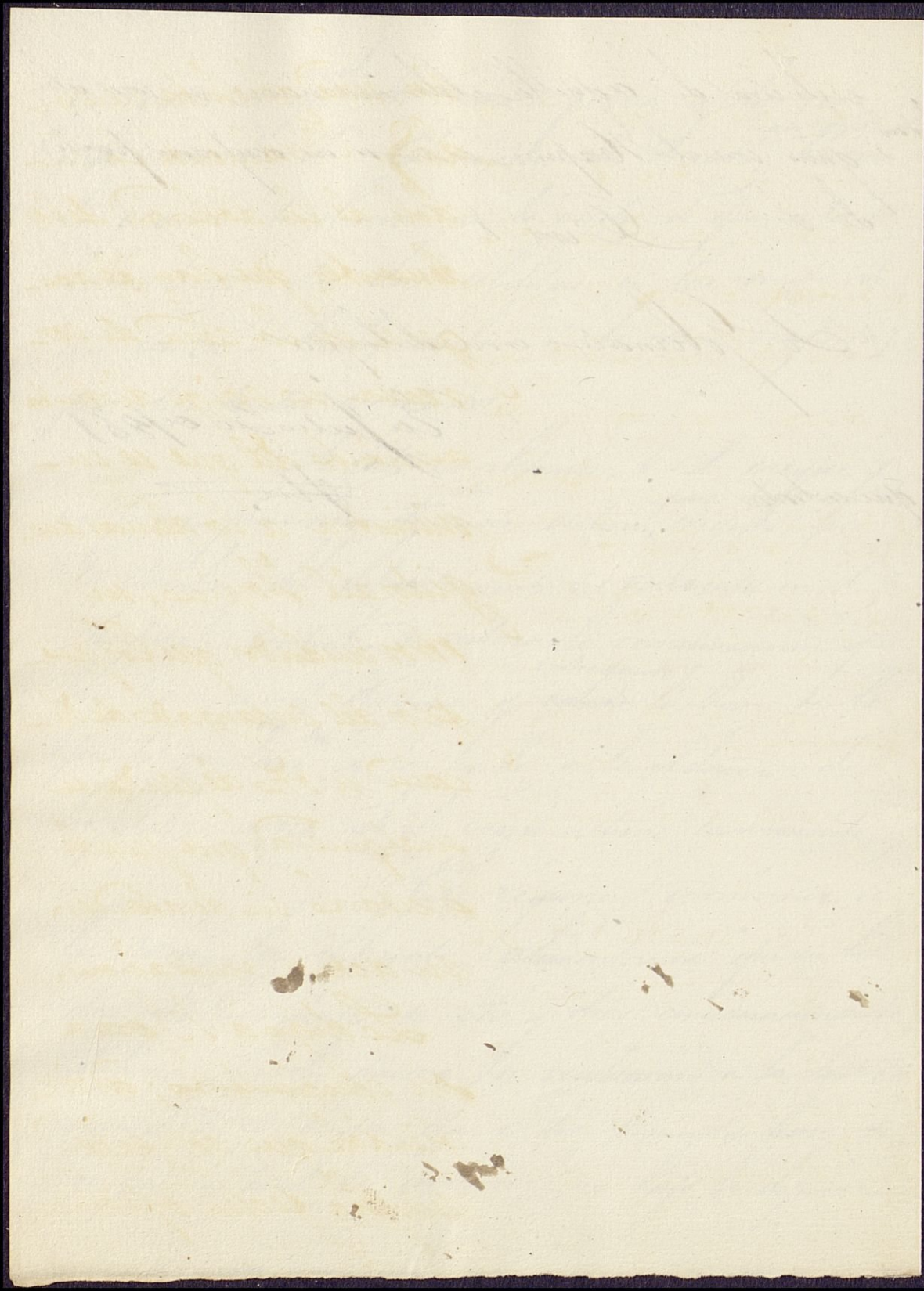
exclusiva de aquella Administracion, en vez al-
lidad) guno con el Hospicio, como si no ocuparan parte
de el. Dios x.

El Gobernador civil de la prov.

En Julio 30 de 1861

~~Hec.~~

que se trata





Lo reducido del
departamento de demen-
tes en el Hospital cen-
tral, produce el que

Beneficencia y Sanidad no puedan ser ad-
mitidos muchos infe-
lices, que, con justifi-
cacion de sus dolencias

y careciendo de recur-
sos, lo tienen solicitado.

Y como la caridad
hauia ellos, la segu-
ridad de sus fami-
lias y hasta la del
secundario en algu-

nos casos, exigen su re-
clusion por los males
que pueden originarse.
interin se amplia el
departamento, a cuyo
fin se halla el expe-
diente en la superiori-
dad; he acordado que
aquellos que por el
caracter inofensivo y
tranquilo de su afec-
cion pueden sin per-
juicio ser trasladados
a otro establecimiento,
lo sean a la casa

de corrección que for-
ma parte de ese Hos-
picio.

En consecuencia,
y visto un oficio de la
Dinicion del Hospi-
talidad en que me
participa que ocho va-
rones y ocho hembras
se hallan en el referen-
do estado, espero de V.S.
que tan luego como
esté dispuesto el local
en que han de alber-
gar me lo partici-

pre para ordenar la re-
ferida traslación, con lo
que podrá desde luego
admitirse en el Hospi-
tal los números dementes
colocados en turno y los
que en lo sucesivo lo va-
yan solicitando.

Dios que a V. muchos
años. Sevilla 20 Julio 1864.

Mario de la Cruz

Sr. Director del Hospicio.

Albilla

Num^o 66

1862

D. Jose Cordero en
solicitud de que se
le releve del cargo
de cuidar de los de-
muertos

Ex. de f. de 12 de 1862

1850

Jan 10

1850

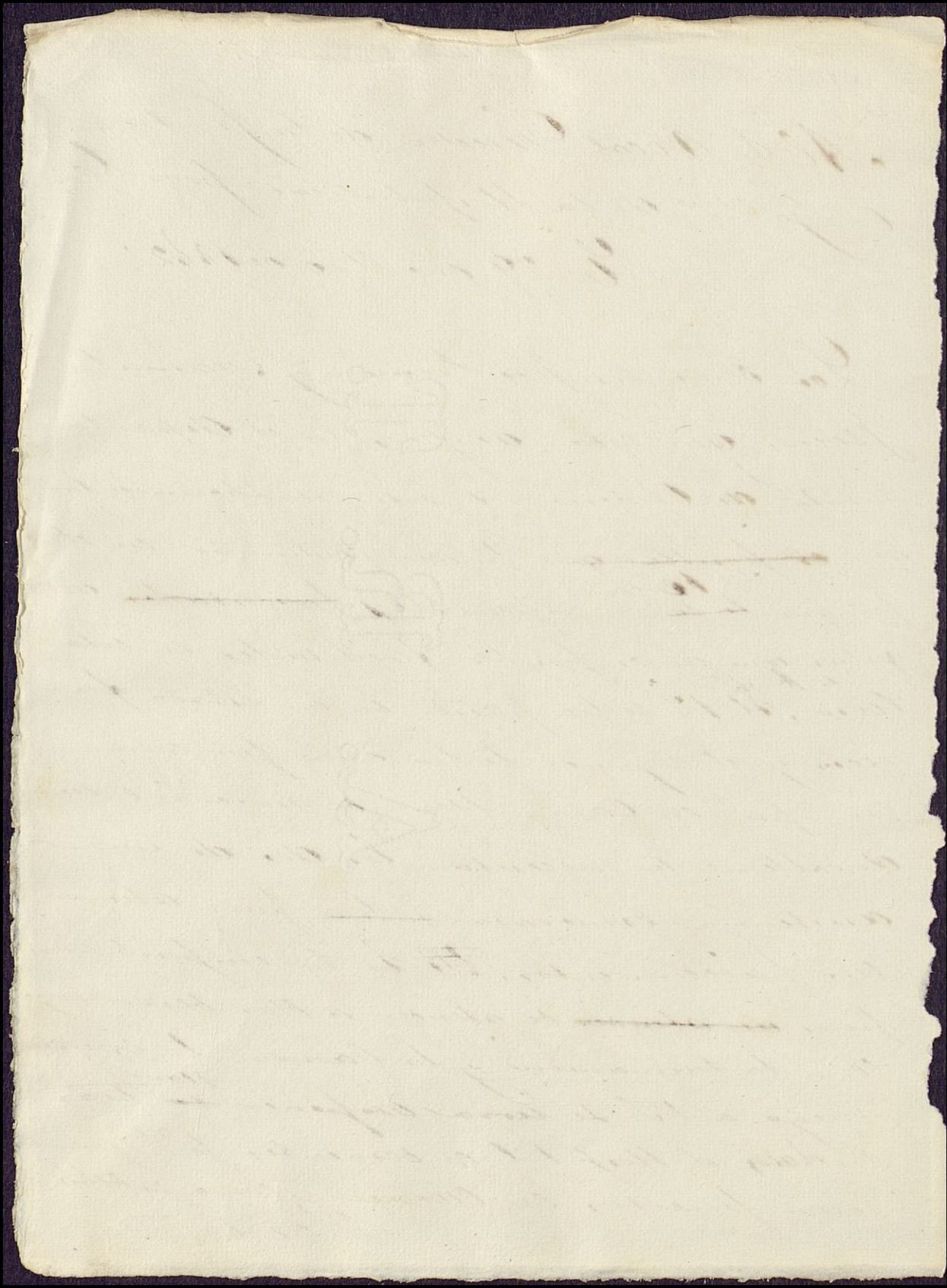
For the Board of
Education
to be paid to the
Board of Education
for the year 1850



1850

Al Sr. Vocal Director de la Junta
de Gobierno de la Hospitalidad p^{ro}v. C^o
En 29 de Mayo de 1862.

Los dementes Jose Romero y Manuel
Perrera, que estan acogidos en el Departa-
mento de Correccion de este establecimiento
no ~~es posible~~ ^{le son} que pueden continuar en el
porque ~~le son indispensables~~ ^{facilitarles} au-
xilios que no es posible ^{de beneficiar} facilitarles, en esta
Casa. El 1^o se ha puesto en un estado fu-
rioso y el segundo se ha dado por estar
siempre en Cama lleno de miseria e in-
dudablemente necesitan los dos de una
asistencia esmerada ~~si han~~ para aliviar
sus padecimientos. En la imposibilidad
pues, ~~de atender~~ de atender a otros desvalidos
como la humanidad y la Caridad lo exigen
mecho a V^o seerva disponer ^{sean} ~~se~~ tras-
ladados al Hospital de dementes p.^o que
sean puestos en Curacion como es debido
Dios H.



Abr 27 D. Juan Cordem maestro
Mestre del Hospicio solicita
se le releve del cargo de
Cuidar de los Cementos, lo-
pone que por de los mani-
os que estan a su cui-
das necesitan de auxilios
eficaces p.^a conseguir una
curacion, pues que uno
se ha muerto en un eta-
do febril y el otro muy
decaido siempre en cama
Mens de misericordia

Abr 28 de 1862

Para atenta comuni-
cacion al Sr. Director de
la Hospitalidad pidiendole
la traslacion de ellos

Observados al Departamento
de Armentes.

El V. Director.

Sanchez

Sevilla

Año 1862

Nº. 209

Al Sr. Director disponiendo
se oficie al Sr. Solr, para que
mande retirar los documentos
del Negocio por haber co-
mendado las obras

do lib. 50 f. 24

2500

Boilla 22 de Octe de 1862

Quise al Sr. Sob. munic.
dándole que habiendo consen-
tido los obras del hospital y
copiado la parte de la causa
de corrección, de los u lla-
nan los de mentes; se ha-
ce indispensable retirar-
los de allí por no ser po-
sible de tener con la de-
bida separación

U. Director,
Hacienda

Oct. 27

U. Sr. Sob. contra. decidiendo
que los de mentes no pueden su-
ir inducidos al de mentes

correspondiente del Hospital
Central ni a' Erija donde se
halla una hijuela, por estar
cubiertas todas las plazas,
Ademas otros varios que sape-
ran recuente por turno por
ingresar; por lo que opusim
de las razones de esta Direc-
cion, no es posible sacarlo
del local que hoy ocupan; y
por una vista general de adon-
tar las multitudes y cerca del
cero, a fin de colocarlas del me-
jor modo que se sea posible,
sin embargo de las obras
que se ejecutan

Señon del 13 de Nov. de 1862

La Junta acordó quedar
enterada - El V.º Secio.
Dña F



Benef. y Sanidad,
Exp.^{ta} 652

Los dementes a que hace
referencia la comunicacion de
V. E. de 22 del actual, no pueden
ser conducidos al departamento
no correspondiente del Hos-
pital central, ni a Ecija
donde se halla establecida
una hijuela, por estar con-
biertas todas las plazas, y
existir ademas un crecido nu-
mero, otros varios que es-
peran por turno vacante
para ingresar, por lo que
apesar de las fundadas ra-
zones que me expone en
su comunicacion citada

no es posible sacarlos del
local que ahora ocupan,
y en su vista puede V. E. ac-
ceptar las medicinas que
crea del caso, á fin de co-
locarlos del mejor modo
que le sea posible, sin
embargo de las obras que
se ejecutan.

Dios guarde á V. E. m. a. l. Sevilla
27 de Octubre de 1862.

Mano de la Encarnación

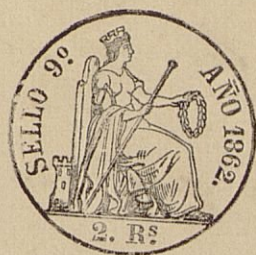
A. Director del Hospital provincial

Mr. Gobernador de esta prov.^a
En 22 de Oct. de 1862

Habiendo comenzado
las obras del Hospicio
por dos partes de las
cuatro ~~propuestas~~ en que
se ha ~~dividido~~ el pre-
supuesto, siendo una
de ellas la Sección q.
tiene como parte de la
Casa de Corrección, es
necesario sin embargo
parar del todo al menos
atrasar aquel redu-
cido local, una parte
es absolutamente in-
dispensable para
la disciplina de la
Casa, no habiendo

Otra disponible, con
Veniría que V. S. man-
dase retirar de allí
los cementos que
es imposible man-
tener con la debida
separacion

Dios V. S.



Sr. Director y Vocales de la Junta de Hospicio

D. Jose Cordero Maestro Sastre del Hosp.^o pro-
vincial a V. S. S. con el debido respeto expo-
ne que cuando fue colocado en el Estable-
cimiento fue con el cargo de Alcaide de
la Casa de Correccion y con la dotacion de
procho y diarios mas como entonces ha-
bia pocos Corrijendos se dispuso por el Sr.
Director, que me encargarse de la Sastreteria
de la casa y que cuidase tambien de los Cor-
rijendos, designandome 3.720 \$ anuales
para ambos cargos, y he venido sirvien-
do de este modo hasta la fecha, En la ac-
tualidad se han llevado dementes a dicha Cor-
reccion y no pudiendo prestarles la asisten-
cia que ellos requieren y asi es que para
evitar responsabilidad que algun dia pudiera
escribirse =

Supp.^{co} a V. S. S. para releve del cargo de dichos de,

menter y que se rellame a la Ospi-
talida que un loguero asista a' d'fho, de
bato, Gracia que espera merecer -
de V. S. S. Sevilla y M^o 27 de 1862,

Jose Lordero

A Doctor D. Juan D. Souaillos cura de
la iglesia parroquial de esta ciudad, catedra-
tico propietario de un universidad literaria
y vocal Sr. Contador de la junta de gobier-
no del hospicio poor. Uca

Certifico: que ~~entretanto~~ el expediente
instruido por esta junta para la supresion
de las casas de correccion que estaban á su cargo
existe una orden del ^{porrey de V. E.} ~~Real de V. E.~~ al
M del actual que dice así:

En vista de la comunicacion del N.
tra 24 del pp No. en que hace presente
la ^{ins}istencia de que exista la plaza
de Alcalde del depart^{to} de ~~la~~ ^{de} ~~comercio~~ ^{comercional}
de ^{este} establecimiento; ha acordado esta
junta que de ~~suprime~~ ^{suprime} dicha plaza
de ~~suprime~~ ^{suprime} D. Ramon Rodriguez

Y para ~~acompanar~~ a la nominal de los empleados
correspondiente a fecha ~~19 de~~
expido la presente en Sevilla a 21 de Mayo de
1855

no 20
Director

John,

